



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 16 de Febrero de 2022

EDICIÓN N° 10.773

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 0069/2022

Resistencia, 15 de Febrero de 2022

VISTO:

La actuación simple N° E.4-2022-357/A, el Decreto N° 2214/2021, la Resolución N° 483/21 de este Ministerio y la RESOL-2021-218-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 483/21 de este Ministerio, dictada en ejercicio de las facultades concedidas por el Decreto N° 2214/21, se establecieron los términos y condiciones del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO;

Que, el citado título público, en su primer tramo, será destinado a la cancelación de las obligaciones emergentes del ACUERDO DE REFINANCIACIÓN ANSES – PROVINCIA DEL CHACO ratificado por el artículo 1° de la Ley N° 3384-A y el préstamo recibido en el año 2018 de conformidad al artículo 3° del Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado por Ley N° 2469-X (antes Ley N° 7821);

Que, en cumplimiento de las regulaciones en materia de endeudamiento público provincial previstas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, la Secretaría de Hacienda de la Nación, mediante RESOL-2021-218-APN-SH#MEC, dio autorización a la Provincia para la realización de la operación de la que trata el presente;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde disponer la emisión del primer tramo BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO, mediante el dictado de la presente;

Que han tomado la intervención que le compete en este trámite la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 5° de la Resolución N° 483/21 de este Ministerio la emisión del primer tramo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO por un monto de valor nominal pesos tres mil seiscientos ochenta millones doscientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve (VN \$ 3.680.287.159), conforme a los términos y condiciones fijados en la citada Resolución.

Artículo 2°: Determinase que la emisión del primer tramo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO se destinará a la conversión del ACUERDO DE REFINANCIACIÓN ANSES – PROVINCIA DEL CHACO ratificado por el artículo 1° de la Ley N° 3384-A y el préstamo recibido en el año 2018 de conformidad al artículo 3° del Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado por Ley N°2469-X (antes Ley N° 7821).

Artículo 3°: Instruyese a la Tesorería General de la Provincia a la realización de los trámites necesarios para la emisión y depósito del certificado global al que se refiere el inciso m) del Artículo 2° de la Resolución N° 483/21 de este Ministerio. Para tal fin, el Nuevo Banco del Chaco SA, en su carácter de depositante y agente financiero de la Provincia, brindará a la Tesorería General de la Provincia los servicios que fueran menester para la materialización de la instrucción impartida en el párrafo precedente.

Artículo 4°: Requierase a la Escribanía General de Gobierno la realización, en el ámbito de su competencia, de las notificaciones y/o comunicaciones que fueran necesarias para la instrumentación de la garantía a la que se refiere el inciso j) del Artículo 2° de la Resolución 483/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Dense por canceladas, a partir de la fecha de emisión del primer tramo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO, las obligaciones a las que alude el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 483/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El ingreso del recurso emergente de la emisión y colocación del primer tramo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO se registrará en el rubro pertinente según la naturaleza. En idéntico sentido, la erogación originada en los efectos de la conversión de las deudas a las que se refiere el Artículo 2° de la presente se imputará a la partida del presupuesto de la Jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Notifíquese la presente a la Tesorería General de la Provincia, la Escribanía General de Gobierno, el Nuevo Banco del Chaco SA y al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS).

Artículo 8°: La presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por el Decreto N° 2214/2021.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Santiago Perez Pons

Ministro

s/c

E:16/02/2022

————— >*< —————

**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**
Provincia del Chaco
DISPOSICION GENERAL N° 095/2022

Resistencia, 8 de febrero de 2022

VISTO:

La ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley Nro.1903-C (Antes Ley N° 8723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal, el Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado por Ley N° 26.994),

CONSIDERANDO

Que la Ley mencionada en el visto, fijó el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que, por su parte, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en los Artículos 195 y ss. así como normas de fondo (Art. 34, 379, 550, 1009, 1170.1055, 1880, 1881, 2863, 2603 entre otras, del Código Civil y Comercial de la Nación), en términos generales reconoce las medidas cautelares, como aquellas actuaciones o decisiones que un órgano de la Administración Pública, un árbitro o un magistrado del Poder Judicial puede adoptar para que surtan efectos en la parte procesal, en la oportunidad de ser ejecutadas y que esa ejecución no se vea imposibilitada;

Que, en tal sentido, se torna necesario determinar los procedimientos administrativos internos y requisitos necesarios a los efectos de registrar ante este Registro Público a cargo de la Inspección de General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio los oficios de medidas cautelares y gravámenes y su levantamiento mediante la orden expresa de su registración, con firmas ológrafas del Juez o Secretaría del tribunal y la legalización, en su caso;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DISPONE.**

ARTICULO 1°: La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio llevará por medios informáticos un libro índice alfabético de las medidas cautelares relativas a sociedades inscriptas, asociaciones civiles, fundaciones, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, sociedades de hecho, sociedades simples y/o personas humanas inscriptas en la matrícula, así como los socios/as, accionistas, administradores, representantes e integrantes del órgano de fiscalización, cuyo registro hubiere sido tomado en virtud de notificación efectuada por el juez interviniente en la causa.

ARTICULO 2: Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior para el caso de personas jurídicas y/o humanas que soliciten en este Registro Público la constitución de sociedades -originario o derivada de fusión, escisión, transformación-, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, podrán presentar certificado que acredite que no se encuentra inhibida/o, expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público.

ARTICULO 3°: Las personas físicas y/o Jurídicas podrán solicitar el informe ante el Registro Público de Comercio, abonando 3 tasas del ítem 33 - Pedidos de informes sobre sociedades a personas jurídicas. Formadas las actuaciones/expedientes, los agentes designados a estudiar los tramites deberán cumplir con las medidas de verificación legal y/o contables correspondientes en el que se constatarán si existen medidas cautelares registradas, efectuando la previa verificación en el índice digital de la inexistencia de anotaciones de medidas cautelares.

ARTICULO 4°: Advertida la inexistencia de medidas cautelares se elevará el Favorable del trámite al Inspector General para el dictado de resolución, en el que se deberá incluir en la leyenda: "compulsados registros de FALLIDOS, QUEBRADOS E INHABILITADOS de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público De Comercio, no obra toma de conocimiento de Inhibición, de concurso preventivo, inhabilitación y/o Quiebra "

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución, Cumplido, archívese.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

s/c

E:16/02/2022

————— >*< —————
TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/21 – EXPTE. N° 400100815-27388-E

Deja sin efecto la Resolución N° 43/19 - Cpde. Acuerdo Plenario N° 30 - Pto. 8°, a partir de las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021, según lo consignado en el Considerando 1°), con el voto disidente de la Cra. María Elena Mancebo expuesto en el Considerando 2°). Modifica el artículo N° 3 del Anexo a la Resolución T.C. N° 14/15 Cpde Acuerdo Plenario N° 20 – Pto. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°): Los entes que actúen en calidad de fiduciarios de fideicomisos públicos deberán remitir al Tribunal de Cuentas:

- a) Al momento de la creación de cada Fideicomiso: copia certificada de la norma de creación y del contrato de fideicomiso respectivo, como así también del contrato de fideicomiso de garantía, si correspondiere.
- b) Durante el plazo de ejecución: copia certificada de las adendas practicadas al contrato de fideicomiso, al contrato de garantía, si correspondiere, y de las normas legales que aprueben dichas modificaciones.
- c) Trimestralmente y dentro de los quince días posteriores a la finalización de cada trimestre:

- c.1) Balance de sumas y saldos.

- c.2) Actas de Arqueos.

- c.3) Resúmenes bancarios y conciliaciones bancarias mensuales.

- d) Anualmente, dentro de los treinta días posteriores al plazo establecido para la aprobación de la Memoria y los Estados Contables Anuales del Fiduciario, por cada Fideicomiso administrado (aunque se encuentre en proceso de liquidación), un escrito de presentación final que contendrá:

Nombre, número de documento, domicilio especial de quien suscribe, y carácter que inviste en la presentación.

Nómina, número de documento, domicilio especial de los miembros del Directorio y de los gerentes que actuaron durante el ejercicio, adjuntando copia de los respectivos instrumentos legales de designación.

Estados que demuestren la Situación Patrimonial, Económica y Financiera, con la Información Complementaria que corresponda, debidamente firmados por el Fiduciario. Los Fideicomisos Públicos autorizados a emitir certificados de participación y/o títulos de deudas, deberán ajustar la presentación de sus Estados Contables a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

En caso de aprobación de la Rendición de Cuentas por parte del/ de los Fiduciante/s, deberá ser manifestada mediante Declaración Jurada suscripta por el o los Fiduciantes redactada de la siguiente manera: “Declaro/mos bajo juramento que presto/prestamos mi/nuestra conformidad a la Rendición de Cuentas conformada por ... (enumerar los Estados Contables o partes de la Rendición que componen la Rendición de Cuentas respectiva, como así también la Información Complementaria y Adicional) y su documentación de respaldo, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/... y finalizado el 31/12/... del Fideicomiso.....(indicar nombre completo), y que se ha cumplido con el Objetivo y demás condiciones y exigencias previstas en el Contrato de Fideicomiso.”

En caso de desaprobación, deberán remitir escrito donde manifiesten los motivos fundados de su desaprobación e informe de las medidas adoptadas al efecto.

- e) Al momento de la extinción de cada Fideicomiso, dentro de los treinta días posteriores a la liquidación final del mismo:

Estados que demuestren la Situación Patrimonial, Económica y Financiera, con la Información Complementaria que corresponda, debidamente firmados por el Fiduciario. Los Fideicomisos Públicos autorizados a emitir certificados de participación y/o títulos de deudas, deberán ajustar la presentación de sus Estados Contables a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Constancia de entrega de los bienes fideicomitados al fideicomisario, establecido por contrato.

En caso de aprobación de la Rendición de Cuentas por parte del/ de los Fiduciante/s, deberá ser manifestada mediante Declaración Jurada suscripta por el o los Fiduciantes redactada de la siguiente manera: “Declaro/mos bajo juramento que presto/prestamos mi/nuestra conformidad a la Rendición de Cuentas conformada por ... (enumerar los Estados Contables o partes de la Rendición que componen la Rendición de Cuentas respectiva, como así también la Información Complementaria y Adicional) y su documentación de respaldo, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/... y finalizado el 31/12/.....del Fideicomiso.....(indicar nombre completo), y que se ha cumplido con el Objetivo y demás condiciones y exigencias previstas en el Contrato de Fideicomiso.”

En caso de desaprobación, deberán remitir escrito donde manifiesten los motivos fundados de su desaprobación e informe de las medidas adoptadas al efecto.

Los Fiduciarios deberán cumplir con la presente Resolución a partir de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021, la que deberá comprender los movimientos acumulados a dicha fecha.

RESOLUCIÓN N° 12/21 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N° 401291019-30753-E

Aprueba el Informe N° 10/2021 (fs. 548/549 vta.) elaborado por la Cra. Mirian T. Zini y la Rendición de Cuentas del “Fondo

Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 122/19 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402010319-30313-E

Declara responsables solidarios al Dr. Jorge Armando Batalla y a los Sres. Gustavo Raúl Latapie y Rafael Adrián Batalla. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 97/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29093-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Alcides Pérez y al Sr. Hugo Belindo Mansilla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón quinientos mil ciento seis pesos con 40/100 (\$1.500.106,40); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) items 1), 2), 3) y 4); y B) Ítem 1, subítems a), b) y c) del mismo Considerando. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 39/40 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 21/21 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N° 403241115-27597-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 – inc. b) – Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159).-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 47/21 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 6 de diciembre del 2021, al Dr. MAURICIO DAVID MARTINEZ (D.N.I. N° 31.720.596) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Secretaria Administrativa - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-25-0). Nombra a partir del 1 de diciembre de 2021, a las Señoras GRACIELA ESPERANZA RAMIREZ (D.N.I. N° 31.119.392); LORENA ALEJANDRA LEZCANO (D.N.I. N° 29.465.095) y al Señor JAVIER AGUSTIN PERALTA (D.N.I. N° 41.081.627) en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones Corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 55/21 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del 03 de enero de 2022, al Señor FRANCO IVAN LEMOS (D.N.I: 41.081.171); en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26; (C.E.I.C: 3-55-0.). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:11/02 V:16/02/2022

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Jueza Juzgado Civil Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial, Dr. Vázquez Esquina Padre Holzer- Planta Baja S/N de Juan José Castelli-Chaco, en el Expte. Nro. 148/21-JC Caratulado: "**CHAROLE ANDRÉS C/ S/ JUICIO SUCESORIO**", en donde se ha ordenado: " Publíquese Edictos por UN (1) DIA en el Boletín oficial ... (Art.672 C.P.C.C.-Ley 7950-), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley". CAUSANTE ANDRES CHAROLE, D.N.I. N° 18.316.523, plazo que se contará a partir de la última publicación para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. J.J. Castelli, 06 Octubre de 2021.

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R.N°: 191.137

E:16/02/2022

>*<

EDICTO: DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Piso, en los autos caratulados: "**ENCINAS, SANTOS Y QUINTANA, SULMIDIA DELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**", Expte. N° 7954/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: ENCINAS SANTOS, D.N.I. N° 5.647.553; y de QUINTANA SULMIDIA DELIA, D.N.I. N° 4.749.186 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las

acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de Septiembre de 2021.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R.N°: 191.138

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°1, del Departamento Judicial Comandante Fernández, sito en 9 de Julio N° 337, P.R.S.PEÑA, Chaco, a cargo DRA. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez - en los autos "**VERA LILIANA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO** (Expte N° 2198 Año 2021 Civ. 1)", cita por un (1) día y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña VERA LILIANA ESTHER DNI N° 16701482, bajo apercibimiento de Ley.

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R.N°: 191.139

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: La Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°2 - Sáenz Peña-Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, CITA por UN (01) DIA y EMPLAZA a Herederos, Acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el Señor EUGENIO FLORES D.N.I. N°14.648.202, Para que dentro de TREINTA (30) Días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les correspondan, en los autos caratulados "**FLORES EUGENIO S/SUCENSION AB-INTESTATO**" Expte. N°2589/2021, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 de la II Circunscripción Judicial del Chaco. ROQUE SAENZ PENA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R.N°: 191.140

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: Zalazar, Silvia Claudia, JUEZ Juzgado de Paz N°2, Sito en Almirante Brown N° 249, 2° piso, de ésta Ciudad, Provincia del Chaco en los autos caratulados "**DARAN, GILBERTO TEODORO Y ZANIER, ESTHER ISABEL S/ SUSECION AB-INTESTATO**", Expte. N° 22119/21. Publíquense Edictos Citorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, conforme lo establecido por el art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dra. Zalazar, Silvia Claudia, JUEZ, Juzgado de Paz N°2 -Resistencia, 23 de diciembre de 2021.

Carlos R. Larrea

Secretario

R.N°: 191.141

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO - Juez de Paz Letrado - Suplente del Juzgado de PAZ 1ra. Categoría Especial - sito en calle Av Soldado Aguilera N° 1795 Barrio Güiraldes de la Ciudad de Resistencia, 1 Circunscripción de la Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. PAOLA N. SARASUA, cita por UN (1) DIA y EMPLAZA dentro del término de UN (1) MES a los herederos y acreedores de Doña JOSEFA DANIELA VALDEZ, D.N.I. N° 6.251.182, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**VALDEZ JOSEFA DANIELA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPEDIENTE N° 435/21.- RESISTENCIA, 26 Noviembre de 2021.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°: 191.107

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. Orlando J. Beinaravicius, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Primer piso, de esta ciudad, Cita por Un día y emplaza por UN MES contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes, Sr. FRANCISCO MARIASH - DNI N°7.400.168 y de la Sra. RAQUEL CHELI SAIDON - DNI.N°6.960.397; comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**SAIDON DE MARIASCH, RAQUEL CHELI Y MARIASCH, FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 5638/20", bajo apercibimiento de ley. Resistencia 04 de Marzo de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 191.108

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. Matías Ezequiel DAHER Juez de Paz LETRADO Suplente, Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Irma GAMARRA, DNI. N°12.465.924, fallecida el día 21 de Abril del año 2013 y del Rubén GAUTO, DNI. N°13.280.441, fallecido el 16 de Junio

del año 2021, ambos con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**GAMARRA, Irma y GAUTO, Rubén s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte.2158, año 2021, Sec.2, bajo apercibimiento de Ley. - Quitilipi 22 de Diciembre de 2021.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N°: 191.112

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia MARINIC Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Eulogio Antonio GOMEZ, DNI. N°05.625.925, fallecido el día 20 de Octubre del año 2009 y Bonifacia HIDALGO, DNI. N°04.693.330, fallecida el día 14 de Enero del año 2015, ambos con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**GOMEZ, Eulogio Antonio e HIDALGO Bonifacia s/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 2531, año 2021, Sec, 1 bajo. Apercibimiento de Ley. - Quitilipi, 14 Diciembre de 2021.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N°: 191.113

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Cecilia Natalia MARINIC Juez de Paz LETRADO; Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Miguel GOMEZ, DNI. N°11.029.341, fallecido el día 06 de Septiembre del año 2011, con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**GOMEZ, Miguel s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 2530, año 2021; Sec. 2 bajo apercibimiento de Ley. - Quitilipi, 14 Diciembre de 2021.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N°: 191.114

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**SCHACHINGER, FERNANDO y SUPP, LIDIA EMMA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 528/2021, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Don: FERNANDO SCHACHINGER D.N.I. N° 7.445.772 y Doña: EMMA LIDIA SUPP D.N.I. N° 3.626.736, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6. Charata, Chaco, 12 de noviembre de 2021.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°: 191.115

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**MEIER, PEDRO y ORELLANA, JUANA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 514/2021, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Don: PEDRO MEIER D.N.I.7.438.067 y Doña: JUANA ORELLANA N° 3.688.195, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 12 Noviembre de 2021.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°: 191.116

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en calle Monseñor de Carlo 645 4° Piso, en autos: "**CHA ESTEBAN ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2051/21, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don: ESTEBAN ALBERTO CHA, DNI N° 5.910.006, bajo apercibimiento de ley. - la transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco 14 de Septiembre de 2021.-

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria Provisoria

R. N°: 191.117

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Resistencia; Chaco, Dra. ANA MARIA KASSOR, Secretaria en turno, sito en avenida Laprida N° 33, torre 1, Resistencia-Chaco, cita por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho, al haber hereditario a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS posterior a la última publicación, de quienes en vida fueran FÉLIX ALONSO, D.N.I. N° 7.909.996, fallecido el 12/3/2020, y ZULMA BEATRIZ SAUCEDO DE ALONSO, D.N.I. N°

6.25L179 fallecida el 14/6/2009, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento- de ley en los autos: **"ALONSO, FELIX Y SAUCEDO DE ALONSO, ZULMA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 25343/21. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 09 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°: 191.127

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez suplente del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Jorge L. Nicoloff, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: **"GOROSITO, NORMA AURORA S/JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 460/2021, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos les que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: NORMA AURORA GOROSITO, DNI N° 10.284.987, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6. - Charata, Chaco, 17 de Diciembre de 2021.-

Dra. Mariel Ivana, Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°: 191.118

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3° de la ciudad de Resistencia-Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, los que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: FRANCISCO OSCAR GOMEZ DNI N°7.432.463, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"GOMEZ FRANCISCO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N°25980/2021, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 9 de Diciembre de 2021.-

Dra. Liliana Noemí Ermácora

Secretaria

R. N°: 191.122

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado De Civil Y Comercial N° 20, Sito En Av. Laprida N° 33 Torre Ii, Piso 2°, Resistencia, Chaco, A Cargo Del Dr. Rafael Martin Troiti, Juez, Cita Y Emplaza Por Un (1) Dia En El Boletín Oficial Y En Un Diario Local, A Herederos Y Acreedores De La Causante Sra. Elsa Amanda Bobis Dni N° 4.173.558 Para Que En El Termin De Treinta (30) Días Que Se Contarán A Partir De La Última Publicación, Comparezcan Por Si O Por Apoderados A Hacer Valer Sus Derechos En Relación A Los Bienes Relictos, Transcurrido El Plazo Sin Haberse Expedido Al Respecto Se Los Tendrá Por Aceptantes (Art. 2.289 Cod. Civil Y Com. De La Nación), En Los Autos Caratulados: **"Bobis Elsa Amanda S/ Sucesion Ab-Intestato"**, Expte. N° 23946/21. Resistencia, 10 Diciembre De 2.021.-

Marina Andrea González

Secretaria

R. N°: 191.123

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: La Juez de Paz Titular de la localidad de La Escondida, Chaco, Mgter. María Cristina Odalí Oñeva, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Mariano Rezck, con asiento en Planta Urbana de la localidad de La Escondida, hace saber en los autos caratulados: **"RÍOS NÉSTOR RENÉ S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 214, Folió N° 47, Libro I, Año 2021, de trámite ante el Juzgado a su cargo, que se ha dispuesto la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por un día y emplazando por el término de un (01) mes a herederos y acreedores de RÍOS Néstor René, M.I. N° 07.916.973, a que se presenten a estar a derecho, en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley. La Escondida, Chaco, 4 de octubre de 2021.-

Dr. Hugo Mariano Rezck

Secretaria

R. N°: 191.124

E:16/02/2022

— >*< —

EDICTO: VILLA EL PALMAR, 28 de septiembre de 2021, Dra. LAURA SOLEDAD BORELLI, Juez de Paz Titular, de VILLA EL PALMAR, en autos caratulados **"FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO ab-Intestato"**, Expte. N° c111/2021, Folio 170/171, Cita y emplaza por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante del Sr FERNANDEZ MIGUEL ANGEL DNI. N°12.665.608 fallecido el día 18 de enero del año 2014, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores. a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. -Fdo. Fdo. Dra. Laura Soledad Borelli - Juez de Paz Titular - Dr. Fernando Sebastián Lawreniuk, Secretario Provisorio. - Juzgado de paz y Falta-Villa El Palmar, Chaco 12 de noviembre de 2021.-

Dr. Fernando S. Lawreniuk

Secretario Provisorio

R. N°: 191.128

E:16/02/2022

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO JOAQUIN GALLEGO, DNI N° 7.927.066 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**GALLEGO ALFREDO JOAQUIN S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 2121/21 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, de de 2021.-

Dra. Karina A. Sampor

Secretaria

R. N°: 191.133

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de General San Martín Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el termino de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante el SR. RAUL MARCOS CASTELLANOS D.N.I M 7.538.928 en los Autos Caratulados: **CASTELLANOS RAUL MARCOS s/SUCESORIO**. Expte:154 /19 C, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. San Martín Chaco. 10 de Noviembre de 2021.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°: 191.134

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez a cargo del Juzgado de Proc. Ejec. Concursos y Quiebras de SÁENZ PEÑA, CHACO, hace saber por dos días que el Martillero Público Daniel Gustavo Aquino, mat. 784, CUIT 20-28006923-0 Rematará el 19 de marzo del 2022 a las 10 Hs. en calle 208 esquina 205, N° 512, del Barrio La Madrid un automotor marca CHEVROLET modelo AGILE LT SPIRIT 1.4, año 2012, motor CSC509826, chasis 8AGCB4850DR110327, dominio LMX 783, en regular estado de uso y conservación BASE: \$ 130.000 (deuda prendaria) comisión (8%) a cargo del comprador DEUDAS: \$. 12.697,45 al 29/10/21, las deudas y transferencia son a cargo del comprador. Remate ordenado en autos: "**QUINTANA, MARCOS L. C/MIERS, GUILLERMO L D. Y OTRO S/ EJEC. PRENDARIA**", Expt. 1146/20 informes: Martillero actuante, Cel. (364) 4383185, Sáenz Peña, Secretaría 10 de Febrero de 2022.-

Dra. María Sandra Vera

Secretaria

R. N°: 191.135

E:16/02 V:18/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría, a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre 1, P. 3, de esta ciudad, CITA POR DOS (2) DÍAS, a ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS S.A. Y/O SUCESESORES DEL SR. BEVERAGGI DOMINGO H., en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de 10 (diez) días a partir de la última Publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia en los Autos Caratulados: "**FERRARI OSCAR RAUL C/ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ESCRITURACION**" Expte. N° 7098/20- bajo apercibimiento de Ley- Secretaria, 20 de diciembre de 2021.-

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°: 190.910

E:16/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Julio Solano AGUERO** DNI N° 12.984.016, la siguiente Resolución N° 0608 de fecha 14 de Junio del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado N° E-14-2002-91-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Julio Solano AGUERO DNI N° 12.984.016, la unidad económica mixta de margen mínimo constituida por las parcelas 411 y 419, Circunscripción VI, Departamento General Güemes, con superficie total de 336 has. 64 as. 50 cas., por incumplimiento del art. 29 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471.P en los términos del art. 32 y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese en el domicilio de Paraje San Manuel Jurisdicción de El Espinillo, según fs. 46. ARTÍCULO 3°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso contra la presente resolución conforme arts. 89 sptes. y cc. de la Ley N° 1140 en termino de ley. (...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA-Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Roberto C. POLICH**, D.N.I N° 24.199.466, la siguiente Resolución No 1284 de fecha 13 de Noviembre de 2018 dictada en el Expediente No E14-2009-109-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0369 de fecha 10 de junio de 2002, en la actual se adjudica en venta a favor del Sr. Polich Roberto

Carlos, D.N.I. N° 24.199.466, el predio denominado como: Unidad Económica Ganadera constituida por la Fracción Mitad Este de la Parcela 146, Circunscripción V, Zona D, (Subdivisión del Lote 33), Departamento General Güemes, con una superficie de 1250 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. A) y 33 de la Ley 2913 (tv), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Polich Roberto Carlos, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 (tv).(…)(Fdo.) Walter Hugo FERREYRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramón BARRIOS** L.E N° 1.654.234, la siguiente Resolución No 1169 de fecha 05 de Noviembre de 2020 dictada en el Expediente No E.14-1978-48-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1237, de fecha 07.06.1978, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Ramón BARRIOS L.E N° 1.654.234, el predio denominado Fracción Este, Lote 21 Colonia Pastoril Ex Campo Alicia (Subdivisión Lote 198) Departamento Libertador General San Martín con una superficie 12 has., por incumplimiento del art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de cinco (5) días de notificada la presente, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140)." (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Inocencio Alfonso** M.I. N° 7.506.704, la siguiente Resolución No 1126 de fecha 28 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente No E.14-1961-619-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 2978 de fecha 02 de Diciembre de 1976 la cual adjudica al Sr. Inocencio Alfonso M.I. N° 7.506.704 y de la Resolución N° 836 de fecha 09 de junio de 1988 a favor del Sr. Walter Luis Kloster, MI N° 7.919.183 que versaban por el predio denominado: Parc. 1 - Subdiv. Ch.32- de la Secc. A de la Circ. VIII (Mitad Oeste del Lote 39 Col. La Florida) Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 50 has. 00as. 00cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Octabiana FRIAS**, L.O N° 6.621.147, la siguiente Resolución N° 1201 de fecha 28 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1959-5707-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1698/1984, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Octabiana FRIAS, L.O N° 6.621.147, el predio denominado actualmente Parcela 69, Circunscripción XV, Dpto. Maipú, con una superficie aprox. de 17 has. 03 as. 65 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA—Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Agustín POGONZA** D.N.I. N° 7.529.917, la siguiente Resolución No 1193 de fecha 27 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente No E.14-1974-37-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 880 de fecha 21 de julio del 1986, rectificadas por Disposición N° 0197/2006, por la cual se le

adjudica en venta a favor del Sr. Agustín POGONZA D.N.I. N° 7.529.917, el predio denominado como la Parcela 25, Circunscripción III, (anterior denominación Fracciones Angulo Este y Oeste Lote 100, Sección XXV, Colonia Juan Larrea, Departamento 12 de Octubre, con una superficie de 57 has. 20 as. 80 cas. 72 dm2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Domingo Zacarías Arrieta** D.N.I. N° 7.406.488, la siguiente Resolución No 1203 de fecha 28 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1959-5707-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0454 de fecha 21 de abril de 1999 al Sr. Domingo Zacarías Arrieta D.N.I. N° 7.406.488, en la cual se adjudica en venta el predio denominado como Parc. 196 y 206 de la Circ. IX. (Ant. Denominación Subdiv. Lote 8 de la Secc. 1°) Dpto. Maipú, con una superficie de 48 has. 44 as. 67 cas., por incumplimiento de lo establecido en los artículos 32 inc. 13) y 33 de la Ley N° 471-P (L. 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle :Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nicolasa ROLON**, DNI N° 9.470.029, la siguiente Resolución No 1189 de fecha 27 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1961-596-E y ac., que dice "ARTÍCULO 1°: -Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 247/89, por la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Nicolasa ROLON, DNI N° 9.470.029, la Fracción Centro Este de la Chacra 72, Pampa del Infierno Dpto. Almirante Brown, con una superficie aproximada de 8 has. 50 as., por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. B) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145-5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Joaquín ROMERO-DNI. N°: 7.448.950**, la siguiente Disposición N° 005 de fecha 29 de Noviembre del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado N° E-14-2018-523-E, que dice: "ARTÍCULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres (3) días, intimando a presuntos herederos y/o quienes se consideren sobre el predio adjudicado al Sr. Romero Joaquín DNI N° 7.448.950, denominado como la Unidad Económica Mixto, constituida por la Unidad Projectada N° 48, Subdivisión de la Parcela 135, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie de 780 has; para que dentro del plazo perentorio de sesenta de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente. Ello, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dcción. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 Febrero 2022.-

Silvina Alejandra Reyes
Secretaria

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Oscar Humberto ARKWRIGHT** D.N.I. N° 12.585.679, la siguiente Resolución N° 1194 de fecha 27 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1996-39-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0445/1998, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. ARKWRIGHT Oscar Humberto, D.N.I. N° 12.585.679, la Parcela 789, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con una superficie de 60 has. 72 as. 41 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Notifíquese al titular de la adjudicación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. ARTÍCULO 30: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Santos Exequiel ALEGRE**, DNI N° 11.202.092, la siguiente Resolución N° 1120 de fecha 28 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1986-175-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase las adjudicaciones en venta otorgadas por: 1) Resolución N° 576 del 07 de julio de 1989 de fs. 18, a través de la cual, se adjudica en venta, al Sr. ALEGRE DNI 11.202.092, la Unidad Económica Ganadera de Margen Mínimo, constituido por la Fracción Sud-Este de la Parcela 27, Circunscripción XXVI (Sección XII, Colonia Pastoril TACUARI), Dpto. San Fernando, con una superficie aproximada de 209 has. y, 2) por Resolución N° 341 del 19 de Mayo de 2000 de fs. 34, a través de la cual al Sr. ALEGRE Santos Exequiel DNI N° 11.202.092, la fracción Sud-Oeste de la Parcela 27, Circunscripción XXVI, (Sección XII, Colonia Pastoril TACUARI), Dpto. San Fernando con superficie aproximada de 120 has., conforme lo dispuesto por los artículos 32 inc. B), 33 y concordante de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumpliendo de las obligaciones establecidas en el art. 29 incs. a), b), c), e), f) y concordante de la misma ley, en consonancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Sr. Alegre DM N° 11.202.092 que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, arts. 89 sptes. y cc. en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA—Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 14 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN DANIEL YEDRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40179535, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/04/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DE LA TORRE, LISANDRO 2340 BARRIO VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de PEDRO RAMON DANIEL y ORTIZ AIDE CARINA, Prontuario Prov. 78760-SP, en los autos caratulados "**YEDRO IVAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 42197/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 148 de fecha 03.11.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo 'que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Daniel Iván 'Pedro, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, .como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal", previsto y reprimido en el art. 119 tercer párrafo, en función con el primer párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en calle Lisandro de la Torre N° 2340 de la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 12/10/2020... Con costas.. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia 8 Febrero del 2022.-

Fabián Ventos
Secretario Subrogante

s/c

E:16/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42170801, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 360 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de MEZA, DANIEL ANASTACIO y ROMERO, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 59565 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°48265/2021-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda: No 3981/2018-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; No 8671/2018-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; No 36584/2019-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; No 17454/2019-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Hurto en grado de Tentativa"; No 2 6959/2019-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo en grado de Tentativa"; No 28327/2020-1 caratulada "Meza,

Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; N°5197/2021-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Lesiones" y la causa caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Resistencia contra la autoridad y Lesiones" Expte No 5202/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 163/21 de fecha 18.11.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a JESÚS ERNESTO LEONEL MEZA, de filiación referida en autos, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo accesorias legales (art. 12 del CP), con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia; como autor responsable de los delitos de Robo de Vehículo dejado en la Vía Pública en grado de Tentativa (art. 163 inc. 60 en función con el art. 167 inc. 4º en función del art. 42 del CP), Robo -cuatro hechos- (art. 164 del CP), Robo en grado de Tentativa (art. 164 en función con el art. 42 del CP), Hurto en grado de Tentativa (art. 162 en función con el art. 42 del CP), Lesiones Leves en concurso real con Resistencia contra la autoridad y Lesiones Leves en concurso ideal (art. 89, 239, 54 y 89 del CP) todos en concurso real por el art. 55 del CP, en la causa N° 36484/2018-1 declarada principal y en sus agregadas por cuerda N° 3981/2018-1, N° 8671/2018-1, N° 36584/2019-1, N° 17454/2019-1, N° 26959/2019-1, N° 28327/2020-1, N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1. II)...III)...IV)...V)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2022.-

Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Diego Andrés MADZAREVICH DNI N° 27.972.514**, la siguiente Resolución N° 1209 de fecha 28 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado E-14-1998-34-E, que dice "ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1426 de fecha 27 de julio de 2019 que adjudica en venta al Sr. Diego Andrés MADZAREVICH DNI N° 27.972.514, en su artículo 2 el predio identificado como Pc. 425 de la Circ. V (Zona D) Dpto. Alte. Brown con superficie de 898 has. 59 as. 18 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/02 V:18/02/2022

>*<

EDICTO: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones NOTIFICA por dos (2) días en cumplimiento de lo normado en el art. 126 inc. 2) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N.º 35), al Sr. **ABEL BERNARDINO TREJO** DNI 14.353.792 con domicilio en San Martín 573 de la localidad de Santa Sylvina, provincia del Chaco, las partes pertinentes de la resolución recaída en "Expediente administrativo N.º 3252-1313-2021, Cooperativa Agropecuaria Saltos del Moconá Ltda Acta de Interdicción Relevamiento N.º 202552860", y a todos los efectos legales correspondientes. "Posadas, 2 de junio de 2021. Resolución N° 1396/2021 D.G.R. VISTO.... CONSIDERANDO... EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, al descargo presentado por el Sr. Juan Carlos Skavinsky, titular del DNI 17.854.679, por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 2º: NO HACER LUGAR, al descargo presentado por el Sr. TREJO, Abel Bernardino, titular del DNI 14.353.792, por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 3º: NO HACER LUGAR, al descargo presentado por el Sr. Roberto Adrián Jesús VERON titular del DNI 26.334.433 por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 4º: APLICAR, la sanción de COMISO a la Cooperativa Agropecuaria Saltos del Moconá Limitada CUIT N.º: 30-70912994, y al Sr. TREJO, ABEL BERNARDINO DNI: 14.353.792 sobre la mercadería interdictada en autos, por los fundamentos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese con copia de la presente, y notifíquese a la Cooperativa Agropecuaria Saltos del Moconá Limitada CUIT N.º: 30-70912994 en su domicilio fiscal electrónico y al Sr. Trejo, Abel Bernardino DNI: 14.353.792 en su domicilio real. CUMPLIDO, siga el trámite que corresponde. Fdo. C.P. RODRIGO VIVAR Director Provincial. Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones"

EDICTO: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica y cita por dos (2) días a los Sres. **Marcelo Ramón Alegre** DNI 33.290.272 con domicilio en French s/n Makalle General Donovan Chaco y a Walter García Jos DNI 16.142.884, con domicilio en Acceso 25 de mayo Makalle-General Donovan-Chaco, que en el marco de las actuaciones que se tramitan en "Expte. N.º 3252-1311-2021 Acta de Interdicción Relevamiento N.º 202552795, de fecha 21 de febrero de 2021 deberán comparecer a una audiencia para ejercer su defensa y producir descargo en la sede la Dirección de Jurídica y Técnica de la Dirección General de Rentas, sita en calle Colón 1352 Primer Piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a la que deberán concurrir por sí o a través de sus representantes legales o apoderados quienes deberán acreditar su personería y provistos de las pruebas que intenten valerse, pudiendo ser asistidos por un letrado. Se les hace saber que pueden ejercer su derecho de defensa a través de una presentación por escrito en el domicilio mencionado supra. Asimismo se los emplaza para que constituyan domicilio especial a todos los efectos

del procedimiento, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 60 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35). A los efectos del ejercicio del derecho de defensa se les hace saber seguidamente la presunta infracción, normativa de aplicación y documentación relevada. Motivo de la Interdicción de la mercadería transportada: el rodado Dominio APU 212 fue interceptado por caminos vecinales de la provincia de Misiones, con una carga de 31 kilos de soja conforme a documentación exhibida y Relevada: Carta de Porte N.º : 000590028674, en claro intento de evasión impositiva, y sin exhibir el comprobante de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos brutos exigidos por la Resolución General 56/2007 D.G.R. Misiones, por lo que se constata que no contaba con el respaldo documental válido exigido por AFIP DGI suficiente para el traslado de la mercadería con finalidad comercial, hecho que constituye violación a lo dispuesto por el art. 1 de la RG 030/2006 y prima facie puede ser encuadrado en los artículos 51,58,64, y 69 del Código Fiscal Provincial así como también incumple las normativas de la RG 1415/2003 AFIP DGI y modificatorias encuadrándose asimismo en lo establecido en la Resolución 56/2007. Se ordena la publicación del presente edicto en cumplimiento de lo normado en el art. 126 inc. 2) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35)

Rodrigo M. Vivar
Director Provincial

R. N° 191.131

E:14/02 V:16/02/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.3 Pc. 16 del Plan 20 Viviendas Programa Federal Plurianual de Reconversión ANSES de la localidad de Juan José Castelli - Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Guel Norma Marisa DNI N° 30.583.139** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 34 Pc. 17 del Plan 1000 Viviendas GOLF RESISTENCIA; oportunamente adjudicada al **Sr. Zibecchi Jose Raul DNI N° 7.435.452 y a la Sra. Fretes Alba Itati DNI N° 3.588.148** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 125 Pc. 06 del Plan 20 Viviendas Infraestructura y Obras Complementarias - Resistencia; oportunamente adjudicada al **Sr. Antonyuk Anatohy DNI N° 93.655.934 y a la Sra. Trotskaya Tamara DNI N° 93.655.935** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 8 Pc. 4 Quinta 4 del Plan 1208 Viviendas FO.NA.VI. Barrio Ricardo Güiraldes - Resistencia; oportunamente adjudicada a la **Sra. Godoy Ignacia DNI N° 10.023.189** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Pc. 95 UF. 03 Plan 1000 Viviendas FONAVI Golf Club Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Gomez Mario Albino DNI N° 6.489.194 a la Sra. Gomez Ana Isabel Maciel de DNI N° 7.526.188** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 60 Pe. 31 U.F. 2 del Plan 56 Viviendas FOPROVI BARRIO SAN FERNANDO - CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO; oportunamente adjudicada al **Sr. MIGUEL ANGEL FLEITA DNI N° 14.137.594** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:14/02 V:18/02/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ANGEL DOMINGO**, de nacionalidad argentina, perteneciente al Pueblo Originario "Moqoit" D.N.I. N° 14.019.204, con 62 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el Lote N° 20, sobre calle Pedro Riera, entre calles Entre Rios y Mendoza de esta

ciudad, nacido en Quitilipi. Chaco, en fecha 04 de diciembre de 1.959, hijo de Alejandro Domingo (f) y de Victorina Segovia (f, en la causa caratulada: "**DOMINGO ANGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2818/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 60 de fecha 17/12/2021. dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) **CONDENAR a ANGEL DOMINGO**, de filiación obrante en autos, como **AUTOR** penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" a la pena de **SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, de las que será parte integrante la **TASA DE JUSTICIA** que asciende a la suma de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00)**, la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensora Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119. tercer párrafo. del C.P., Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)... " - Fdo- Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz – Secretaria – Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 23 de diciembre de 2021.- vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:11/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macías, HACE SABER por TRES días, en autos "**AGRO BICIUFFA S.R.L C/ BOGDANIC RAMIRO IVAN PATRICIO Y BOGDANIC HORACIO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte n° 134/14, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional n° 706, CUIT N° 20-12465918-4, correo electrónico martillero_ledesma@hotmail.com, el día 25 de Marzo de 2022, a las diez (10) horas, en el salón se SUBASTAS del Colegio de Martilleros, ubicado en Av. Güemes No 1049- Local 1-Planta Alta de Galería Cristal de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARA la parte indivisa del 1/12 partes de cada uno de ellos, que a los demandados Ramiro Ivan Patricio BOGDANIC y Horacio Javier BOGDANIC les corresponde de los INMUEBLES identificados como 1) CIRC. XVIII-CHACRA 57-PARC.1, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N°454 (Depto MAIPU); 2) CIRC. XVIII-CHACRA 67 inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N°455 (Depto. MAIPU) y 3) inmueble en condominio de Ramiro Ivan Patricio BOGDANIC y Horacio Javier BOGDANIC identificado como: CIRC. XVIII-CHACRA 57-PARC. 2, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N°458 (Dpto. MAIPU), que hacen una superficie a subastar de 70,63 hectáreas y fracción. - BASE \$ 10.141.92 (PESOS: DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 92/100) que corresponde a las 2/3 partes de la valuación fiscal de todos los inmuebles. Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo o Transferencia inmediata a la cuenta en BANCO DEL CHACO a la orden del Juzgado n° 3110013511000815138053 - Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarle judicialmente la subasta. Si fracasara el remate por la base consignada por falta de postores se procederá conforme lo determina el art. 594 del C.P.C.C., realizándose a la Hora 11 un nuevo remate con la base reducida del 25 % (\$.7.606,44). Si tampoco existieren postores se realizará a las 11,30 horas el remate SIN BASE. - El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 del N.C.P.C.C -CHACO- Ley 7950) - COMISIÓN: 6 % (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta, aún en caso de compensación de la parte actora. ADEUDA: ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (ATP) \$ 1.238,84 al 16.12.2020. VIALIDAD PROVINCIAL (CONTRIBUCION DE MEJORAS): \$ 101.913,10 al 19.11.2020, todos con recargo a la fecha de cancelación y corresponden a todos los inmuebles según constancia obrantes en autos. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. - El Inmueble se halla ocupado por los demandados en calidad de propietarios. - Eventual gastos de desalojo a cargo del comprador. - Se tomó razón y en caso de prosperar el remate se proceda a retener y depositar la suma de \$ 4.644.009,67 para autos: **VANDERHOEVEN AGRICOLA S.A. C/ BOGDANIC Horacio Javier s/ EJEC. HIPOT** - EXPTE 11-42-03 según EXHORTO del Trib. OF. EJEC. PARTIC. JUZGADO No 1 NOM C.C.C. de la ciudad de BELL VILLE (CORDOBA) No se suspende por lluvias. - DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: días 21, 22 y 23 de Marzo de 2022, a consensuar con el Martillero Actuante. - OBLIGATORIO: Distanciamiento social y uso de tapabocas. Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda Güemes 1049 – Local 8/9- Planta Alta de Charata (Chaco) - TE 3731-623262.- Firmado:... 03 de febrero de 2022.-

Dra. Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 191.059

E:11/02 V:16/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JEREMÍAS DANIEL MANSILLA:** de nacionalidad Argentina, DNI N° 38,765.065, nacido en Las Breñas, el día 20/09/1996, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en B° Sur de la localidad de La Tigra, hijo de Carlos Alberto Mansilla (v) y de Silvia Ramos (v) , en la causa caratulada: "**HAVELA CARLOS ABRAHAM, BARRIENTOS MALVINA RAQUEL Y MANSILLA JEREMÍAS DANIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS**", Expte. N° 19821/2020-1" ", se ejecuta la Sentencia N° 55 de fecha 04/11/2021 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " .3°) **CONDENAR a**

JEREMIAS DANIEL MANSILLA de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00) SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante los gastos y aranceles correspondientes al Informe Pericial N° 109/20, realizada por el Gabinete Científico de la Policía Federal Argentina, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$16.632,00), en virtud de lo informado por la Auxiliar Sup 4°, Maria Soledad Sablich. integrante del Gabinete Científico de Resistencia de la Policía Federal Argentina conforme constancias de orden N° 93 y la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 45, todos del C.P.; Art. 14 de la Ley N 23.737, complementaria del C.P.; art. 533 inc. 3° de Ley N° 27.063, Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N 4182- y sus modificatorias).- 4°) UNIFICAR la Sentencia N°127, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Resistencia, en fecha 27/12/2019, en la causa N° FRE 12397/2019/T01, por la que se lo condenara como autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES" con la que aquí se dicta, e imponer a JEREMIAS DANIEL MANSILLA, la pena única de CINCO (05) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO REAL" (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 45 del C.P. Art. 5 inc. c) y art. 14 de la Ley 23.737, complementaria del C.P., todos en función del Art. 55 del C.P.)..." - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI.- PTE. DE TRÁMITE .- ANTE MI: MARIA FERNANDA ABRAHAM.- SECRETARIA- VILLA ANGELA, CHACO 21 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Ante MI: Dr. Pablo Gustavo Osolini
Secretario

s/c

E:11/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS ALIBERTO ESCALANTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10136238, nacido en LA LEONESA, el día: 29/10/1976, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO 265 LA LEONESA, hijo de ESCALANTE, JUSTO y LOPEZ, SARA CONCEPCION, Prontuario Prov. 57894-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESCALANTE CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 32436/202:1-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 02, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N° 02 Resistencia, 04 de Febrero 2022.-. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:- I.) ORDÉNESE LA INMEDIATA DETENCIÓN del condenado ESCALANTE CARLOS ALBERTO, atento a incumplimiento de las reglas de conducta impuestas en autos quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y cdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. - II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.- Fdo.: Dr. Jarcie-, Raúl Lataza Y Gandini. Juez. Fabian Ventos Secretario Subrogante. Juzgado de Ejecución Penal N°1.". Resistencia, 04 de Febrero de 2022.-rg

Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:09/02 V:18/02/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

BOOSTRIBE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Dirección De Personas Jurídicas Y Registro Público De Comercio, de la ciudad de Resistencia, Expte. N° E3-2022-00190-E "**BOOSTRIBE S.A.S. s/inscripción contrato social**", se hace saber por un día que: la Sra. Giusiano, Sofia, DNI N° 39.617.303, domiciliada en calle Güemes N° 1021 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y el Sr. Pérez, Francisco Antonio, DNI N° 37.183.380; domiciliado en grupo 1- mz. 135 - casa 4 - barrio Fray José de la Quintana, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, por instrumento constitutivo de fecha 03/01/2022 han constituido "BOOSTRIBE S.A.S.", con domicilio legal en Güemes N° 1021 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con una duración de 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Creación de experiencias educativas colaborativas no tradicionales a través de eventos presenciales y programas/cursos de entrega digital. Formación, capacitación en negocios, tecnología e Innovación. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios vinculados con el objeto social, no siendo taxativa de otras actividades afines. Todas las actividades, principal y afines, que conforman el objeto social las podrá realizar por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociados a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. CAPITAL SOCIAL: capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). Expresados en moneda nacional, divididos en 100 (CIEN) acciones ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO

ENDOSABLES, a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (100) acciones por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. La Señorita GIUSIANO, SOFIA, DNI N° 39.617.303 suscribe 50 (CINCUENTA) acciones por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), capital que se encuentra integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo. El señor PEREZ, FRANCISO ANTONIO, DNI N° 37.183.380, suscribe 50 (CINCUENTA) acciones por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), capital que se encuentra integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. GIUSIANO, SOFIA, DNI N° 39.617.303, CUIT N° 23-39617303-4 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. PEREZ, FRANCISCO ANTONIO, DNI N° 37.183.380, CUIT N° 20-371133380-4. Ambos actuarán en sus cargos por tiempo indeterminado hasta que la Asamblea disponga lo contrario. Los REPRESENTANTES LEGALES designados serán la Sra. GIUSIANO, SOFIA, D.N.I. N° 39.617.303, CUIT N° 23-39617303-4 y, el Sr. PEREZ, FRANCISCO ANTONIO, DNI N° 37.183.380, CUIT N° 20-37183380-4. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -Resistencia, 11 de febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 191.129

E:16/02/2022

—————>*<—————

MAQUINAS Y SERVICIOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E-3-2021-919-E cuya carátula es: "**MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**" hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 31/07/2020 y Ratificatoria del día 03/12/2021 se constituyó un nuevo directorio compuesto por: Director titular - Presidente: Leonardo Rubén Medina, DNI N° 24397792, C.U.I.T. N° 20-24397792-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de marzo de 1975, comerciante, casado en segundas nupcias, con domicilio real y legal en Ruta Nacional 11 Km. 1006,5 de Resistencia, Provincia del Chaco y Director Suplente: Yamila Andrea Snaider, DNI N° 28567680, C.U.I.T. N° 27-28567680-6, casada, Argentina, nacida el 13 de julio de 1981, comerciante con domicilio Real y legal en Avenida Paraguay N° 631 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Ambos con mandato por tres ejercicios. Resistencia, 10 de Febrero de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 191.106

E:16/02/2022

—————>*<—————

GRUPO ACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**GRUPO ACO S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**" Expte. N° E3-2020-3708-E; hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2020 la sociedad "**GRUPO ACO S.A.**" designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Fernando Ariel Acosta, nacido el 02/04/1978. D.N.I. 26.447.651, CUIT 20-26447651-9. argentino, casado, empresario, mayor de edad, con domicilio en Av. Avalos 5° Piso Dpto. B, de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco; Director Titular - VICEPRESIDENTE: Osvaldo Julio Acosta, nacido el 05/01/01974, D.N.I. 23.691.334, CUIT 20-23691334-2. argentino. casado, empresario, mayor de edad, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 3.486, Barrio Río Manso de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco; y Director Suplente: Norma Elizabeth Medina, nacida el 18/03/1846, D.N.I. 5.274.033, CUIT 27-05274033-4, argentina, viuda, empresaria, mayor de edad con domicilio en Av. Ávalos 2° Piso Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Director Suplente: La duración del mandato de todos ellos, es por el término de tres (3) años, es decir hasta el 3 de diciembre de 2023. Resistencia 10 de Febrero de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 191.119

E:16/02/2022

—————>*<—————

LA ARBOLEDA AGROPECUARIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "**LA ARBOLEDA AGROPECUARIA SRL S/ Inscripción de Cesión de Cuotas**" Expte N° E-3-2022-456-E ID 13724, se hace saber por un día que: conforme a. Acta de fecha 26/01/2022 que ratifica el Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 24/01/2022 el socio COOP Rafael Horacio cuit 20-14141533-7 ha cedido y transferido a título oneroso todas sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la Sociedad LA ARBOLEDA AGROPECUARIA SRL domiciliada en calle Chacabuco n°240-Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco; CUIT N° 33-64893787-9; inscrita en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 809 TOMO: 1(3c) FOLIOS: 826/841 de fecha 03/11/2021; a la Señorita COPP Ivanna Noel, argentina, soltera, DNI 33.653.514, CUIL 27-33653514-5, nacida 13 de Febrero de 1988, de Profesión comerciante, la cantidad de Tres Mil Ciento Trece (3.113) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una de ella; y al señor COPP Kevin, argentino, DNI 39.177.486, CUIL 20-391774863, nacido el 16 de Abril de 1996, de Profesión de abogado, soltero la cantidad de Tres MIL Ciento Doce (3.112) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00)

cada una de ella; ambos domicilios en calle Chacabuco N° 240 de esta ciudad de. Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. Sin modificar cláusula alguna. Resistencia, 10 de febrero de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 191.120

E:16/02/2022

—————>*<—————

PUENTE NOGUEIRA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos **PUENTE NOGUEIRA S/Inscripción de Prórroga del plazo, Modificación de Contrato Social, cláusula 2°** ", Expte N° E3-2021-5517-E" I.D. N° 9625, se hacer saber por un día que: Por Acta de fecha 17 de agosto de 2021, los socios Don BRUNO BERGALLO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 30.626.564. CUIT N° 20-30626564-5, nacido el 13 de enero de 1984, casado en primeras nupcias con María Cielo Diez, con domicilio en calle Rivadavia 1130 de esta ciudad, Provincia del Chaco y Don GALO BERGALLO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 29.881.167, CUIT. 20-29881167-8, nacido el 15 de febrero de 1983, soltero, con domicilio en calle Primera Junta N° 370 de esta Ciudad, Provincia del Chaco; han decidido Prorrogar el Plazo de Duración y Modificar la Cláusula 2° del Contrato Social, de la sociedad "PUENTE NOGUEIRA S.R.L." con domicilio en Rivadavia N°535-Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco, inscripta en Bajo N° 3983-Folio 219/222-Tomo 47-Libro de Sociedades 20/08/1998 con cierre de ejercicio económico el 31 de octubre de cada año, quedando la misma redactada de la siguiente manera SEGUNDA "El plazo de duración se establece en Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Presente Inscripción de Prórroga en el Inspección General de Persona Jurídica del Registro Público de Comercio." Quedando las demás cláusulas sin modifica" Resistencia, 10 de febrero de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 191.121

E:16/02/2022

—————>*<—————

JMsucces S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022-228-E S/ **Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada**, se hace saber por un día, que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17 del mes de Enero del año 2022, el Sr. Meana Juan Manuel mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.466.154, de estado civil soltero, Profesión Empleado, domiciliado en Mz. 189 PC 11 Barrio 143 viviendas Fonavi, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará "**JMsucces S.A.S**", estará domiciliada en Mz. 189 PC 11 Barrio 143 viviendas Fonavi, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: servicio de transporte automotor de cargas, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos y valores y cualquier y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con cualquier persona física o jurídica ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias para con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) y estará compuesto por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos Mil (\$1.000) cada una. El Sr. MEANA JUAN MANUEL D.N.I N° 35.466.154. ha suscripto CIEN (100) acciones por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a 2 años. El cargo de ADMINISTRADOR titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. MEANA JUAN MANUEL mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 35.466.154, de estado civil soltero, Profesión EMPLEADO, domiciliado en Mz 189 pc 11 s/n Barrio 143 viviendas, Fonavi de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. OJEDA AGUSTINA MARIA DE LOS MILAGROS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.064.941, de Estado Civil Soltera, Profesión estudiante, domiciliada en Av. España 1021 B° Centro, de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco, ambos con duración en sus cargos, por un periodo de CUATRO (4) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 10 de Febrero de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 191.132

E:16/02/2022

—————>*<—————

FIGO LOG S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en Expte N° E-3-2022-382-E ID 13375- ", se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad

Limitada —MODALIDAD 24 HS que girará bajo la DENOMINACIÓN de **FIGO LOG S.R.L.**, con DOMICILIO en planta urbana s/n Napenay, CP 3706, Provincia del Chaco, celebrado por Instrumento Privado de fecha 02 /01 2022, por los Sres. Socios: GOY José Luís, DNI N° 23949965, nacido el 11 de septiembre de 1974, N° de CUIT 20-23949965-2 soltero, Comerciante, domiciliado en calle 11 entre 2 y O S/N del Barrio Reserva Este, y FILIP Karina Susana, DNI N° 25229357, nacida el 23 de Junio de 1976, N° de cuil 27-25229357-4, soltera, comerciante, domiciliada en Checoeslovaquia 45 B° Belgrano; ambos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández. EL PLAZO DE DURACIÓN de la sociedad será de cien (100) años, contados a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. a OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Alquiler de vehículos automotores y equipos de transporte, servicios de transporte nacional de personas, urbanos y de larga distancia. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. EL CAPITAL se fija en la suma \$8.000.000 de ocho millones de pesos dividido en 80.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. EL EJERCICIO SOCIAL El ejercicio social cerrará el 31/12 (DICIEMBRE) de cada año LA ADMINISTRACIÓN, estará a cargo del socio GERENTE Goy José Luis, DNI N° 23949965 quien actuará por el término de dos (2) años desde la fecha de inscripción del contrato social. Resistencia, 08 de febrero de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R.N°: 191.142

E:16/02/2022

>*<
ASOCIACIÓN COMUNITARIA PAMPA
Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en Juan José Castelli, de la localidad de Pampa Argentina, del Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco, para el día 18/03/2022, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2.019, 2.020, Y 201
- 3) Altas y bajas de socios.
- 4) Renovación total de autoridades de las Comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

Felipe Santiago Serrano
Presidente

R. N°: 191.109

E:16/02/2022

>*<
ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS PAMPA DEL INFIERNO
Pampa del Infierno - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14/03/2022, a las 20.30 hs. en la sede de la institución, sito en calle Malvinas entre 9 de julio y Avenida Urquiza.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretaria;
- 2) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021, lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 3) Consideración de modificación del Estatuto en lo referente a la duración del mandato de la Comisión Directiva.
- 4) Consideración de las Altas y Bajas de los Socios;
- 5) informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
- 6) Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
- 7) Proclamación de la nueva Comisión Directiva

Nestor H. Valenti
Presidente

R. N°: 191.111

E:16/02/2022

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FRONTERAS
Villa Angela - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los socios a la Asamblea General Ordinaria, de la Asociación Civil Sin Fronteras, para el día 23 de febrero de 2022 a las 20 horas; en la sede de la Asociación cito en Intersección de las calles Hungría y Guevara de la ciudad de Villa Angela Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación e informe de las causas por las cuales, se realiza la Convocatoria fuera de término, según fija el Estatuto de la Asociación, en relación a los Ejercicios de la Memoria, Balance General y Cuadro de recursos, de los Ejercicios correspondientes a los años: 2018, 2019, 2020 y 2021.-
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración del Acta anterior. -
- 4) Lectura, consideración y aprobación de lo mencionado en ítem a).-
- 5) Fijación de la cuota societaria
- 6) Renovación de la Comisión Directiva
- 7) Designación del Órgano Fiscalizador
- 8) Si surge algún otro tema fuera de lo mencionado, se lo tratará en Asamblea

Noemi Graciela Chávez

Secretaria

Sara Beatriz Manddy

Presidente

R. N°: 191.110

E:16/02/2022

————— >*< —————
FUNDACIÓN TODOS BAJO EL MISMO SOL
COMUNICACIÓN DE EXTRAVÍO

La Fundación Todos Bajo el Mismo Sol informa que se extravió el Libro de Actas N° 1 de la institución y que se está gestionando ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio la habilitación de un nuevo libro, a efectos de cumplimentar en las normas vigentes. Resistencia (Chaco), 14 de febrero de 2022.-

Micaela Daina Vargas

Presidente

R. N°: 191.125

E:16/02/2022

————— >*< —————
LIGA REGIONAL DE FUTBOL

Machagai -Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "LIGA REGIONAL DE FÚTBOL", con domicilio en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede del Club Comercio, sito en la Calle Hirigoyen N° 45 de la Localidad de Presidencia de La. Plaza, el día Domingo 27 de Febrero del año 2.022, a partir de las 10:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura de la última acta.
- 2) Elección de (2) dos asambleístas, para que junto al Sr. Presidente y el Sr., secretario firmen el acta.
- 3) Lectura de la Memoria y Balance ejercicio 2021 (periodo 01-01-2021 al 31-12-2021)
- 4) Fijación importe cuota societaria y aranceles varios.
- 5) Tratamiento de la solicitud de afiliación del Club Sportivo Unión de Lapachito como nuevo socio de la Liga.
- 6) Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato

Sabina C. Giménez

Secretario

Angel Orlando Medina

Presidente

R. N°: 191.126

E:16/02/2022

————— >*< —————
CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES DE PRESIDENCIA ROCA

Presidencia Roca - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas y disposiciones estatutarias vigentes, y lo dispuesto en el art. 16 de nuestros Estatutos Sociales el. "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES DE PRESIDENCIA ROCA"; cité. a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero de 2.022 a las 20.00. Hs. en el local de la calle Libertad y Santa Fe Avda. de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para que, en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de las Memorias, Balance General y Cuadro demostrativo de ingresos y Egresos de los períodos III, IV y V Ejercicios Económicos cerrado el 30 de junio de 2021.
- 3) Elección de una mesa receptora y escrutadora de votos.

- 4) Elección completa de la Comisión directiva por terminación de mandato.
- 5) Actualización de la cuota societaria.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes según lo establecido en el art. 16 de los Estatutos Sociales. -

Ana María Gómez
Secretaria

Delgado Eladio Néstor
Presidente

R. N°: 191.130

E:16/02/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN FRATERNIDAD Y SOLIDARIDAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2021 a las 20.00 hs en la sede social de calle B°. Evenecer Mz. 14 - Pc. 11, de la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco. se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente. con el secretario y el Presidente.
- 2) Aprobar los Estados Contables e informe de .la Comisión Revisora de Cuenta por el ejercicio contable N° 3 finalizado el día 31/10/2021.-
- 3) Aprobar la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio contable N° 3 finalizado el día 31/10/2021.-

Eduardo Antonio Verón
Presidente

R. N°: 191.136

E:16/02/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 90 - PARAJE EL ASUSTADO
Departamento General Güemes - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 90 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Paraje El Asustado en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 18 de MARZO de 2022 a partir de las 9 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: a) Por incumplimiento de plazos estatutarios. b) Por causas de fuerza mayor, pandemia COVID 19.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: a) Ejercicio económico N° 7 cerrado el 31/12/2019; b) Ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2020 y c) Ejercicio económico N° 9 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2021.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a.1) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 1 año, (período 01/01/2022 al 31/12/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: presidente, secretario, vocal suplente 1°, vocal suplente 2° y Vocal suplente 3°.
 - a.2) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2022 al 31/12/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2° y vocal suplente 4°.
 - b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 año, (período 01/01/2022 al 31/12/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
 - b.2) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2022 al 31/12/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Mikel Jorge
Presidente

R.N°: 191.143

E:16/02/2022

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 81 - PARAJE LUJAN

Departamento Almirante Brown - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 81 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Paraje Luján en el Departamento Almirante Brown de la Provincia del Chaco el día 11 de MARZO del, 2022 a partir de las 9 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: a) Por incumplimiento de plazos estatutarios. b) Por causas de fuerza mayor, pandemia COVID 19.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: a) Ejercicio económico N° 9 cerrado el 31/12/2019; b) Ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2020 y c) Ejercicio económico N° 11 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas a 31/12/2021.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: a 1) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 1 año, (período 01/01/2022 al 31/12/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: presidente, secretario, vocal suplente 1°, vocal suplente 2° y vocal suplente 3°. a.2) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2022 al 31/12/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2° y vocal suplente 4°. b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 año, (período 01/01/2022 al 31/12/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°. b.2) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2022 al 31/12/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Domingo Argañaraz
Presidente

R.N°: 191.144

E:16/02/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22 - EXPEDIENTE N° 001/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA - 1° SEMESTRE 2022

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 07 de MARZO de 2022

HORA: 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** S 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/22 - EXPEDIENTE N° 002/22**OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA 1° SEMESTRE DE 2022.-**DESTINO:** STOCK DEPOSITO DE SUMINISTROS**FECHA DE APERTURA:** 09 de Marzo de 2022.**HORA:** 09:00.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1400.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/22 - EXPEDIENTE N° 03/22**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION ADQUISICIÓN DE PAPELES.-**DESTINO:** STOCK DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-**FECHA DE APERTURA:** 07 de Marzo de 2022.**HORA:** 09:00.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/22 - EXPEDIENTE N° 04/22**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 08 de Marzo de 2022.**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

- DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones).

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:16/02 V:25/02/2022

————— >*< —————
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobernación

LICITACION PÚBLICA N° 07/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) IMPLANTES COCLEARES BILATERALES, DESTINADOS A AARON DAVID AMARILLA, D.N.I. N°: 55.265.525, QUIEN PADECE PATOLOGÍA HIPOACUSIA BILATERAL PROFUNDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE HIPOACUSIA, PACIENTE DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

MONTO AUTORIZADO: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$7.638.950,00).

FECHA DE APERTURA: 24 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia Chaco.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del día 16/02/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

CONSULTAS: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales - Marcelo T. de Alvear 145 - 6° Piso - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

A/C D. De Contrataciones

s/c

E:16/02/2022

————— >*< —————
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobernación

LICITACION PÚBLICA N° 8/2022

OBJETO: DESTINADOS A LOS MERENDEROS DE TODA LA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL "PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", POR UN PERIODO APROXIMADO DE CINCO (5) MESES A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$443.580.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en

Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24/2/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 16/02/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2 .000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher - A/c Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:16/02/2022

————— >*< —————
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGIA**
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario.

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$27.548.590,00)

Garantía de Oferta Exigida: 5 % del valor total de la oferta.

Fecha de Apertura: 10/03/2022 - Hora: 10hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - M.E.C.C.yT. - Gobernador Bosch N°99 - Resistencia - Chaco.

Plazo de Entrega: 10/03/2022 **Hora:** 10hs.

Valor del Pliego: sin cargo

Lugar de Retiro de Pliego: Unidad Coordinadora Provincial Subsecretaría de Infraestructura Escolar - M.E.C.C.yT. Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia - Chaco Tel: 0362-4414959 www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones/ Correo electrónico: dpto.equipeduc@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
Provincia Del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 011/22

OBJETO: "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO PICK - UP 4 X 4, CERO "0" KILOMETRO, SIN USO, ULTIMO MODELO, MOTOR DIESEL, DESTINADO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL PUERTO LAS PALMAS DEPENDIENTE DEL M. DE P. E e I.-

REPARTICIÓN SOLICITANTE: ADMINISTRACION PUERTO LAS PALMAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 6.275.000,00).-

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA- PROVINCIA DEL CHACO.-

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - JUR. 23 - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 14 DE FEBRERO DE 2022.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 22 de FEBRERO DE 2022.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

Daiel A. Miño
A/C Dirección de Administración

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/22

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA 1" PROVINCIA DEL CHACO

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA 1"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE.

Licitación Pública N°02/22 – ARGENTINA HACE
Obra: "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA 1"- PROVINCIA DEL CHACO

Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

Presupuesto oficial: \$142.096.032,93

Garantía de mantenimiento de oferta: \$142.096,03

Plazo de ejecución: 6 meses.

Apertura de ofertas: 2 de Marzo del 2022 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 2 de Marzo del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.







Alan N. Gómez

Resp. Div. Compras

c/c

E:11/02 V:21/02/2022

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
 Provincia Del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 344/2021

Adquisición De Cajas Plásticas Y Cajas De Cartón Para Archivos

Objeto: Adquisición de quinientas (500) cajas plásticas azules (250 tamaño oficina -36x25x12cm- y 250 tamaño altas -42x33x25cm-) y un mil (1000) cajas de cartón corrugado con tapa tamaño 42x32x26cm.

Fecha y lugar de Apertura: 07/03/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 07/03/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS setecientos mil (\$ 700.000,00)

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Valor del pliego: PESOS un mil (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 338/2021

Servicio de cobertura de salud

Objeto: Servicio de cobertura de salud por 12 meses para 24 agentes.

Fecha y lugar de Apertura: 07/03/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 07/03/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)

Valor del pliego: PESOS un mil quinientos (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Cra. Alejandra L. Desoindre

A/C Dirección de Administración

s/c

E:09/02 V:18/02/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.713/2021

Machagai, 01 de junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°30.313/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 12 de Mayo de 2021, trató el Expediente del Solicitante, MARECO, ANTONIO ARIEL DNI N°28.546.394, S/Fracción Manzana 37 - Sección "A"- Circunscripción VXII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.536/2004, de fecha 12 de Julio de 2004, donde se OTORGABA EN TENENCIA PRECARIA a la Sra. Mónica, Esther PERALTA, M.I.N°22.594.591, Soltera con Destino a Vivienda Familiar y al efecto de bajar o instalar el servicio de luz eléctrica y agua potable, S/Parcela 14 — Manzana 37 - Sección "A" —Circunscripción XVII, de ésta Ciudad de Machagai, otorgándose dicha tenencia, todo sujeto a mensura y subdivisión definitiva a practicarse en la zona.- todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 17/05/2021, constanding en Acta N°044/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.536/2004, de fecha 12 de Julio de 2004, donde se OTORGABA EN TENENCIA PRECARIA a la Sra. Mónica, Esther PERALTA, M.I.N°22.594.591, Soltera con Destino a Vivienda Familiar y al efecto de bajar o instalar el servicio de luz eléctrica y agua potable, S/Parcela 14 - Manzana 37 - Sección "A" - Circunscripción XVII, de ésta Ciudad de Machagai, otorgándose dicha tenencia, todo sujeto a mensura y subdivisión definitiva a practicarse en la zona.- todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, a la Sra. Mónica, Esther PERALTA, M.I.N°22.594.591, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dardo Luis Fernandez

Secretario

Jose Luis Rudaz

Presidente

s/c

E:16/02 V:21/02/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

140

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E34-2022-82-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 0047/22 dictada por dicho organismo, mediante la cual se declaró de Interés Cultural y se aprobó el presupuesto, para la participación de la Delegación Provincial Oficial 2022 en la **37° Fiesta Nacional de la Artesanía**, a llevarse a cabo del 05 al 13 de febrero de 2022, en las inmediaciones del Parque Dr. Herminio Quirós, de la localidad de Colón, Entre Ríos;

Que dicho evento, de origen popular, recibe a artesanas y artesanos de toda la Argentina y del extranjero, con el objetivo de difundir el valor de las artesanías, buscando la promoción de dichos productores como auténticos hacedores culturales, su organización institucional, impulsando la investigación y su desarrollo, y promoviendo el intercambio de técnicas, saberes y costumbres;


Que además, se otorgarán los "Premios Rueda", que reconocen la labor artesanal en sus distintos aspectos, como ser producción artesanal, maestro artesano y artesano calificado;

Que la Provincia, a través del Instituto de Cultura, participa desde hace más de tres (3) décadas en dicha Feria con su stand institucional, y sus equipos técnicos de la Dirección de Artesanías, Promoción Sociocultural, Industrias Culturales y el Programa Cultura de los Pueblos Originarios, que acompañan a artesanas y artesanos indígenas premiados en la Feria Provincial de Artesanías Indígenas de la localidad de Quitilipi, y a grandes Maestras y Maestros Artesanos Chaqueños invitados a participar;

Que la Delegación Oficial 2022 de la Provincia del Chaco para participar en el aludido acontecimiento, estará conformada por artesanas y artesanos ganadores de la 44° Feria de Artesanías indígenas chaqueñas "Rene James Sotelo", de la localidad de Quitilipi, el Museo Artesanal "Rene James Sotelo" de la localidad de Quitilipi, con un stand institucional, el Grupo Mir- Arte de la localidad de Miraflores, la Fundación Chaco Cultural, artesanos y artesanas indígenas y criollos invitados por la organización de la fiesta, artistas, talleristas y personal del Instituto de Cultura, pertenecientes a Programa Cultura de los Pueblos Originarios, Coro Chelaalapi, Programa Economía de la Cultura y Dirección de Promoción Socio Cultural;

Que para hacer posible dicha participación, resulta necesario contar con un presupuesto estimado de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000);

Que han tomado intervención los Departamentos de Planificación y Presupuesto, y de Asuntos Jurídicos, ambos pertenecientes al Instituto de Cultura del Chaco, informando la factibilidad presupuestaria y emitiendo dictamen favorable sobre la medida propiciada, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tavares
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 017/22, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundara en beneficio de la proyección cultural de la Provincia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0047/21, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, mediante la cual se declaró de Interés Cultural y se aprobó el presupuesto para la participación de la Delegación Provincial Oficial 2022 en la **37° Fiesta Nacional de la Artesanía**, a llevarse a cabo del 05 al 13 de febrero de 2022, en las inmediaciones del Parque Dr. Herminio Quirós, de la localidad de Colón, Entre Ríos, cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **140**

[Firma manuscrita]
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
 Yamile Esteban Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 116/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, DNI N° 21.530.343, en el cargo de Vocal del Instituto de Colonización;

Que dicha designación fue ratificada, atento al acuerdo prestado por la Cámara de Diputados, a través del Decreto N° 25/21;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, DNI N° 21.530.343, en el cargo de Vocal del Instituto de Colonización; agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **148**


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CARJANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilien Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-122972-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 44/19, fue designada la Profesora Elizabeth Guadalupe Mendoza, DNI N° 11.512.523, en el cargo de Subsecretaria de Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la referida funcionaria presentó su renuncia al mencionado cargo, a partir del 04 de febrero de 2022;

Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es necesario cubrir dicho cargo en la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo;

Que el Profesor Antonio Exequiel Bejarano, DNI N° 24.812.731, reúne las condiciones de idoneidad para el desempeño del citado cargo;

Que por lo expuesto precedentemente es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la Profesora Elizabeth Guadalupe Mendoza, DNI N° 11.512.523, en el cargo de Subsecretaria de Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 04 de febrero de 2022, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Designase como Subsecretario de Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Profesor Antonio Exequiel Bejarano, DNI N° 24.812.731, a partir del 04 de febrero de 2022.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

149

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Namilo Milton Capitanich
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

150
RESISTENCIA, **03 FEB 2022**

VISTO:

La Ley N° 3464-A y el Decreto N° 90/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2876/2021, se designó como Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación al Licenciado Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079 a partir del 01 de enero de 2022;

Que, en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalados en los Artículos 4°-inciso c) al 7°, de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 01 de enero de 2022, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01- Actividad central-actividad específica 01- Conducción y Coordinación Superior- CUOF 001-Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación- jurisdicción 57-, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Lic. Marina Estner Ojeda
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Estner Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

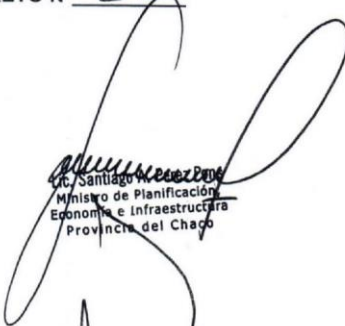
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 3°: La medida propuesta en el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7°, de la Ley N° 1873-A.

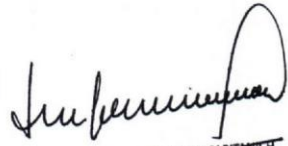
Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 57 - Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustándose a lo establecido en Artículo 3° del Decreto N° 90/2022.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.


DECRETO N° **150**


Santiago W. Pérez
Ministro de Planificación
Económica e Infraestructura
Provincia del Chaco


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. Marina Estrope
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

152
RESISTENCIA, 04 FEB 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-4671-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción para el periodo 2022, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1701/21, del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que atento a la complejidad de tareas encomendadas al referido agente y mientras dure la presente adscripción, resulta imprescindible ratificar las medidas dispuestas por los Artículos 4° y 6 del Decreto N° 1701/21;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1701/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración de Programa de Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñado funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v).


Dra. **MARIANA CHACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Kilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Ratifícanse, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas oportunamente por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1701/21.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, lo establecido por el presente Decreto.

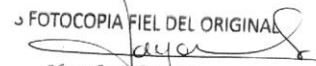
Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **152**


 Dra. **MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA**
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


 Sr. **JORGE MILTON CAPITANICH**
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Yamile **Lillian Tayara**
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria y la identidad a través de los valores y las historias esenciales y
felicidades en conjunto de la ciudadanía (Ley N° 17.177, Ley N° 17.178, Ley N° 17.179, Ley N° 17.180)

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

153

RESISTENCIA, 04 FEB 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-4274-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1702/21, del agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-;

Que atento a la complejidad de tareas encomendadas al referido agente, mientras dure la presente adscripción, resulta necesario ratificar las medidas dispuestas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1702/21;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1702/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-apartado d)-CEIC N° 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 11 -Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración de Programa de Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio y Logística-CUOF N° 26-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).


Dra. MARIPIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilia Ayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Ratifícanse, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas oportunamente por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1702/21.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, lo establecido por el presente Decreto.

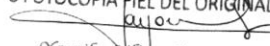
Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **153**


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estilán Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Informatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

154
RESISTENCIA, 04 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2021-7515-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de sesenta y cuatro (64) CPU para tareas administrativas, una (1) CPU para tareas de desarrollo de software y virtualización, ocho (8) CPU para tareas de diseño gráfico y arquitectura, cuatro (4) CPU para tareas de edición de videos, veintisiete (27) monitores para tareas administrativas, cuatro (4) monitores para tareas de diseño gráfico y arquitectura, dos (2) UPS, trece (13) impresoras de diferentes volúmenes de procesamiento, una (1) notebook para tareas administrativas, cuatro (4) notebooks para tareas de desarrollo de software y virtualización, una (1) notebook para tareas de diseño gráfico y arquitectura, un (1) escáner, una (1) cámara wifi interior, un (1) router wifi, tres (3) teclados, tres (3) mouse, cuatro (4) auriculares con micrófono y tres (3) cámaras web, equipos destinados a oficinas varias, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 161/21, autorizado por Decreto N° 2762/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 -tv-, 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 3/22, aconsejó desestimar a la Oferta N° 2 de la firma Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en los renglones N° 12, 13, 14, y 37, por no cumplir con los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que en dicho contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 39 y 40, por menor precio, los renglones N° 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, por ser único oferente, y los renglones N° 12, 13, 14 y 37, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos trece mil seiscientos veintiocho (\$ 4.313.628); y a la Oferta N° 2 de la firma Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 41 y 42, todos por menor, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 6.080.854,97). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones trescientos noventa y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 10.394.482,97).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

SANTIAGO PÉREZ POMES
MINISTERIO DE PLANNIFICACION,
DESARROLLO Y INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

154

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, en su Dictamen N° 041/22, señalando que se prosiga con el presente trámite;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 161/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de sesenta y cuatro (64) CPU para tareas administrativas, una (1) CPU para tareas de desarrollo de software y virtualización, ocho (8) CPU para tareas de diseño gráfico y arquitectura, cuatro (4) CPU para tareas de edición de videos, veintisiete (27) monitores para tareas administrativas, cuatro (4) monitores para tareas de diseño gráfico y arquitectura, dos (2) UPS, trece (13) impresoras de diferentes volúmenes de procesamiento, una (1) notebook para tareas administrativas, cuatro (4) notebooks para tareas de desarrollo de software y virtualización, una (1) notebook para tareas de diseño gráfico y arquitectura, un (1) escáner, una (1) cámara wifi interior, un (1) router wifi, tres (3) teclados, tres (3) mouse, cuatro (4) auriculares con micrófono y tres (3) cámaras web, equipos destinados a oficinas varias, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; a la Oferta N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N°s 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 39 y 40, por menor precio, los renglones N°s 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, por ser único oferente, y los renglones N°s 12, 13, 14 y 37, por ser único oferente admisible, todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos trece mil seiscientos veintiocho (\$ 4.313.628); y a la Oferta N° 2 de la firma AI Servicios S.R.L, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 41 y 42, todos por menor, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 6.080.854,97). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diez millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa y siete centavos (\$ 10.394.482,97).

Artículo 2º: Apruébese el detalle de distribución por proveedor adjudicado, especificado en el Artículo anterior, que como Anexo I del presente Decreto regirá como lugar de entrega de los productos.

Artículo 3º: Desestímase a la Oferta N° 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en los renglones N°s 12, 13, 14, y 37, por no cumplir con los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).


SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar al Sr. José Luis Spessot, CUIT N°20-24470928-2 y a la firma Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **154**

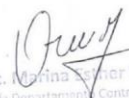


GABRIEL PÉREZ ROMIS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda
 Jefa Departamento Contratación
 Dirección Contratación y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
trabajadores en contacto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

156
RESISTENCIA, 08 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18777/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Manuel Moreno, CUIL N° 20-30377217-1, domiciliado en Juan XXIII 3414 B° Tribunal de Cuenta, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bautista Moreno Berry, CUIL N° 20-57728142-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno de espectro autista (TEA), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

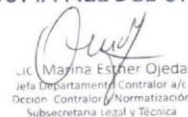
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Manuel Moreno, CUIL N° 20-30377217-1, domiciliado en Juan XXIII 3414 B° Tribunal de Cuenta, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bautista Moreno Berry, CUIL N° 20-57728142-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno de espectro autista (TEA), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Estévez Ojeda
Jefa Departamento Contratación y/o
Decisión Contratación/Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

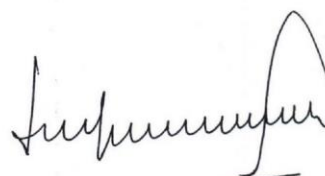
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **156**

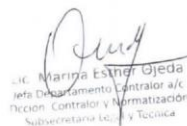


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. María Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Local y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

157

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5-2022-959/A, el Decreto N°128/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se declaró la Emergencia Agropecuaria por causa de déficit hídrico, por el término de ciento ochenta (180) días para el sector agrícola, apícola y ganadero, prorrogable según evaluaciones, en los departamentos de la Provincia del Chaco que establezca la autoridad de aplicación;

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será la autoridad de aplicación de dicha medida, debiendo determinar en el plazo de quince (15) días hábiles, los departamentos de la Provincia afectados por el déficit hídrico, a partir de relevamientos e informes técnicos de organismos y/o profesionales con competencia en la temática;

Que resulta necesario y conveniente modificar el mencionado Decreto, en lo referido a la determinación de los departamentos de la Provincia alcanzados por la Emergencia Agropecuaria;

Que asimismo se propicia instruir al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a instrumentar medidas de apoyo en beneficio de los sectores alcanzados por la emergencia;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquense los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 128/2022, los que, quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Declárase la Emergencia Agropecuaria por causa de déficit hídrico, por el término de ciento ochenta (180) días para el sector agrícola, apícola y ganadero, prorrogable según evaluaciones, en los Departamentos San Fernando, 1° de Mayo, Libertad, General Dónovan, Presidencia de la Plaza, Sargento Cabral, Libertador General San Martín, Maipú, Comandante Fernández, General Güemes, Almirante Brown, Independencia, Quitilipi, 25 de Mayo, Tapenagá y Bermejo."

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. Mariana Esteban Diez
Jefa Departamento Controlador a/c
Dcción. Contratos y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 Lic. Mariana Esther Ojeda
 Jefa Departamento Contralor a/c.
 Dirección Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

"Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será autoridad de aplicación del presente instrumento legal, pudiendo incorporar a la declaración de emergencia agropecuaria lotes o zonas pertenecientes a departamentos no mencionados en el Artículo anterior, de acuerdo a la evolución de la situación."

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a instrumentar medidas de apoyo en beneficio de todos los sectores alcanzados por la emergencia, para afrontar los costos de la nueva campaña agrícola, reducir la vulnerabilidad y propiciar la sustentabilidad de la producción agropecuaria frente a las contingencias climáticas, consistentes en:

- a) Maíz / Soja en Emergencia: Bonificación del costo financiero y reintegro porcentual del costo en la compra de insumos mediante Tarjeta de Crédito Tuya Rural del Nuevo Banco del Chaco SA, y/o liquidez para la compra de insumos mediante Tarjeta Tuya Rural Recargable. Los insumos a financiar deberán determinarse de acuerdo a sus propiedades para preservar la calidad de los suelos, buscando potenciar todos los rendimientos.
- b) Algodón en Emergencia: Compensación económica directa a los productores afectados, según sistema de alerta provincial mediante lotes testigo y con cobertura paramétrica afectándose específicamente los recursos previstos en el marco de la Ley Nacional 26.060.
- c) Soja en Emergencia declarada en Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños (SIPACH): Compensación porcentual del flete largo para pequeños productores.
- d) Ganadería: Suscripción de convenio específico de complemento entre el Plan GanAr - Plan Ganadero Provincial. Financiamiento para reposición de stock, nutrición animal, pasturas e infraestructura predial través del Nuevo Banco del Chaco S.A. (NBCh S.A.), con garantía de Fondo de Garantías de Carácter Público del Chaco (FOGACH), y tasa bonificada entre ambos programas.
- e) Producción Frutihortícola: Financiamiento para adquisición e instalación de sistemas de riego, a través de la Ley 473-I (antes Ley 2.918).
- f) Asistencia Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria: Gestión de financiamiento para compensación de pérdidas a pequeños y medianos productores agropecuarios a través de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.
- g) Todas otras medidas adicionales que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, considere necesario para el logro de los objetivos.

Artículo 3°: Determinécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo remitir a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria copia del presente instrumento, del Decreto N°128/2022, y toda otra información relacionada con la problemática planteada, a efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.509.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

157

[Firma]
 Sr. SEBASTIÁN LIFTON
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Firma]
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E13-2021-7673/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex agente Ramón Antonio Escalante, DNI N° 17.697.894, solicita el reconocimiento y pago de cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria año 2018 no usufructuadas, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 3174/2020, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de diciembre de 2020;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10-segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días, correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2018, no usufructuadas por el ex agente Ramón Antonio Escalante, DNI N° 17.697.894, quien revestía el cargo equiparado Oficial Especializado-Clase IX-Carrera e-Apartado 0-CEIC N° 109-CUOF N° 44-Programa 12-Conservación y Seguridad Vial-Actividad Especifica 2-Conservación Red Primaria y Secundaria-Logística Mantenimiento de la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 3174/2020 del citado organismo y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 -segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, ex agente Ramón Antonio Escalante, DNI N° 17.697.894, quien revestía el cargo equiparado Oficial Especializado-Clase IX-Carrera e-Apartado 0-CEIC N° 109-CUOF N° 44-Programa 12-Conservación y Seguridad Vial-Actividad Especifica 2-Conservación Red Primaria y Secundaria-Logística Mantenimiento de la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **158**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mercedes Estévez Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple Nº E7-2021-3642-A, y los Decretos Nº 1874/15, 3187/15, 2082/16, 438/17, 1996/17, 788/18, 1866/18; 1380/19; 128/20; 399/21; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, se fueron implementando en forma sucesiva, las condiciones de regularización de deudas estableciendo un plan de facilidades de pago comprensivo de las actas de infracción de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco;

Que se advierte una amplia adhesión de los infractores al régimen de facilidades de pago a efectos de regularizar sus deudas por infracciones de tránsito, por lo que se propicia prorrogar el vencimiento del lapso establecido en el Decreto Nº 399/21, a deudas vencidas al 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que dada la magnitud de las obligaciones acumuladas, se estima conveniente prorrogar en todos sus términos el referido Decreto;

Que por otra parte, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que a los fines de una correcta administración e implementación de planes de facilidades de pago dirigidos a los sujetos obligados y/o responsables, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1º: Prorrógase en todos sus términos, la vigencia del Decreto Nº 399/21 hasta el 31 de diciembre de 2022.


Artículo 2º: Establécese que el plan de facilidades de pago será comprensivo de las multas aplicadas por actas de infracciones de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al día 31 de diciembre de 2021, inclusive, y como fecha límite de cancelación de toda la deuda financiada, el 31 de diciembre de 2022, incluyendo el régimen de facilidades, a los planes de pago no cancelados en condición de "morosos" que fueran celebrados en el Decreto Nº 399/21 y en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **159**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Esther Djeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

160
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13135/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Yolanda Torrez, CUIL N° 27-14224540-5, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1849, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Gonartrosis Primaria Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Yolanda Torrez, CUIL N° 27-14224540-5, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1849, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Gonartrosis Primaria Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma manuscrita]
Gobernador de la Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

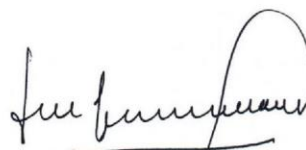
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **160**

[Faint stamp and scribbled signature]



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Yamile Liliana Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

161
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13004/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Adela Romero, CUIL N° 27-29657652-8, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 1035- B° Villa Prosperidad, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Oscar José Insaurralde, CUIL N° 20- 28389332-5, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Antecedentes de politraumatismo, Traumatismo craneoencefálico leve con pérdida transitoria de la conciencia y Trauma cerrado de Tórax, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Adela Romero, CUIL N° 27-29657652-8, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 1035- B° Villa Prosperidad, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Oscar José Insaurralde, CUIL N° 20-28389332-5, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Antecedentes de politraumatismo, Traumatismo craneoencefálico leve con pérdida transitoria de la conciencia y Trauma cerrado de Tórax, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes

[Firma manuscrita]
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamilé Leticia Tavyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

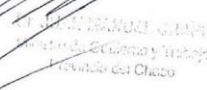
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **161**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 1473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

162
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12859/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Walter Daniel Maidana, CUIL N° 20-36019154-1, domiciliado en Barrio 116 Viviendas - Mz 48 - Pc 4, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ethan Milovan Maidana, CUIL N° 23-50255437-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Longitud Desigual de los Miembros (Adquirida), Tumor de Comportamiento Incierto o Desconocido del Hueso y Cartilago Articular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Walter Daniel Maidana, CUIL N° 20-36019154-1, domiciliado en Barrio 116 Viviendas - Mz 48 - Pc 4, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ethan Milovan Maidana, CUIL N° 23-50255437-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Longitud Desigual de los Miembros (Adquirida), Tumor de Comportamiento Incierto o Desconocido del Hueso y Cartilago Articular, conforme lo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **162**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilibian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **163**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
Departamento de Gestión y Normatización
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Yamile Dorian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

164
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13148-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sergio González, CUIL N° 20-28047022-9, domiciliado en Franklin N° 1659 - Villa Federal, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Esther Dionisia Martínez, CUIL N° 27-03323422-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas Hemovítreo en ojo izquierdo y Ecometría de ojo derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Sergio González, CUIL N° 20-28047022-9, domiciliado en Franklin N° 1659 - Villa Federal, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Esther Dionisia Martínez, CUIL N° 27-03323422-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas Hemovítreo en ojo izquierdo y Ecometría de ojo derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma manuscrita]
Dr. [Nombre] [Apellido]
Gobernador de la Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Automatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 164

[Firma manuscrita]
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma manuscrita]

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

165
RESISTENCIA, **09 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-62/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yanina Vanesa Acevedo, CUIL N° 27-29465070-4, domiciliada en Montevideo N° 538, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de leucoma en ojo derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de una lente intraocular, acorde con presupuesto presentado;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Vanesa Acevedo, CUIL N° 27-29465070-4 domiciliada en Montevideo N° 538, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de leucoma en ojo derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio,

[Firma manuscrita]
D. JUAN BRANDE CUARPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Lilibian Tavyara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de una lente intraocular, acorde con presupuesto presentado.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **165**

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Texeira
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

166

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18670-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora, Belén Beatriz Montaña, CUIL N° 27-41021841-6, domiciliada en Pueblo Viejo S/N, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jazmín Sofía Barrios Montaña, CUIL N° 27-54428501-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda (LLA), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Belén Beatriz Montaña, CUIL N° 27-41021841-6, domiciliada en Pueblo Viejo S/N, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jazmín Sofía Barrios Montaña, CUIL N° 27-54428501-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda (LLA), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma manuscrita]
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Mónica Gabriela Rodríguez
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

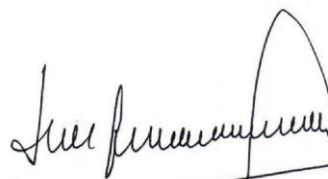
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **166**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilián Taya
A/C Departamento Sesión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

167
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10807/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Silvia Núñez, CUIL N°27-28858134-2, domiciliada en Pasaje Arbo y Blanco N° 2536 – Barrio Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parestesia de la Piel, Hemiplejia Flácida, Encefalitis Viral No Especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Silvia Núñez, CUIL N° 27-28858134-2, domiciliada en Pasaje Arbo y Blanco N° 2536 – Barrio Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parestesia de la Piel, Hemiplejia Flácida, Encefalitis Viral No Especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la

DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno y Tránsito
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilé Lilian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

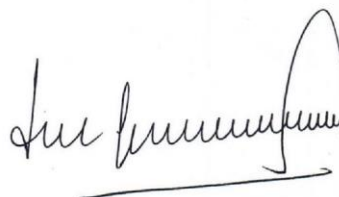
Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **167**

~~DR. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Tavares
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

168

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-17734/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Silvia Graciela Escobar, CUIL N° 27-27169010-5, domiciliada en Calle 2 y 7 S/N Villa Barberan, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Fabio Rodrigo Aguirre, CUIL N° 27-36107890-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Colecciones extra-peritoneales e insuficiencia renal crónica en hemodiálisis trisemanal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Graciela Escobar, CUIL N° 27-27169010-5, domiciliada en Calle 2 y 7 S/N Villa Barberan, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Fabio Rodrigo Aguirre, CUIL N° 27-36107890-5 quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Colecciones extra-peritoneales e insuficiencia renal crónica en hemodiálisis trisemanal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Namile Lilian Mayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **168**

~~CI. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilián Taya
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

169

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16136/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marta Beatriz Ojeda, CUIL N° 23-23263432-4, domiciliada en Mz 08 Pc 07- B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gustavo Andrés Bulay, CUIL N° 20-41111975-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral de nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marta Beatriz Ojeda, CUIL N° 23-23263432-4, domiciliada en Mz 08 Pc 07- B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gustavo Andrés Bulay, CUIL N° 20-41111975-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral de nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de

[Firma manuscrita]
Dr. BEN MANDUJANO
Ministro de Gobierno y Tránsito
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Lilitan Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **169**

~~Dr. JUAN MANUEL BILAIPO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

170
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18008/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Argentina Analía Aquino, CUIL N° 27-26657720-1, domiciliada en Mz 59 - Pc 01 - Casa Z 17 S/N – Villa Facundo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Rolando Aquino, CUIL N° 20-07895453-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de DBT2, Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Argentina Analía Aquino, CUIL N° 27-26657720-1, domiciliada en Mz 59 - Pc 01 - Casa Z 17 S/N – Villa Facundo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Rolando Aquino, CUIL N° 20-07895453-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de DBT2, Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

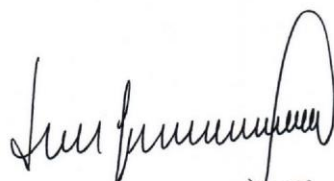
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **170**

~~Dr. JUAN JOSÉ CHATO
Ministro de Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco~~



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

171
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16079/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Enrique Fernando Gil, CUIL N° 20-18047798-6, domiciliado en Rio Guaycurú N° 2735, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Fulvia Mirna Galeano CUIL N° 27-25828204-9, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad y las no Especificadas Miastenia Gravis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Enrique Fernando Gil, CUIL N° 20-18047798-6, domiciliado en Rio Guaycurú N° 2735, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Fulvia Mirna Galeano CUIL N° 27-25828204-9, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otras Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad y las no Especificadas Miastenia Gravis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta

[Firma]
D. Juan Manuel...
Ministerio de Seguridad y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Yamila Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

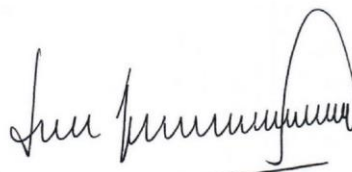
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **171**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAVO
Ministro de Gobierno y Tránsito
Provincia del Chaco~~



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Samuel Esteban Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

172
RESISTENCIA, **09 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-17865/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Dominga Lara, CUIL N° 27-17320581-9, domiciliada en Avenida Río Negro N° 4960, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Dominga Lara, CUIL N° 27-17320581-9, domiciliada en Avenida Río Negro N° 4960, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

[Firma manuscrita]
Dr. Julio César Rodríguez
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contribución y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **172**

[Firma manuscrita]
Dr. JUAN JOSÉ DEL CASTILLO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
Yamile Estigarribia
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

173
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16711/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mónica Beatriz Meza, CUIL N° 27-21920522-3, domiciliada en Mz 01 - Pc 10 - Barrio 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hernias Discales, Trastornos de Disco Lumbar y Otros con Radiculopatía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mónica Beatriz Meza, CUIL N° 27-21920522-3, domiciliada en Mz 01 - Pc 10 - Barrio 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hernias Discales, Trastornos de Disco Lumbar y Otros con Radiculopatía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS DEL CHACO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Yamile Llanos Tayanari
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

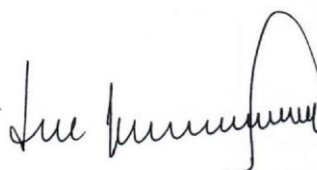
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **173**

~~Dr. JUAN JOSÉ DEL CHACO
Ministro de Gobierno y Tránsito
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Esthela Tavares
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10211-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Antonia Salvadora Alfonzo, DNI N° 16.244.025, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Antonia Salvadora Alfonzo, DNI N° 16.244.025, domiciliada en la ciudad de Resistencia

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Antonia Salvadora Alfonzo, DNI N° 16.244.025, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **174**

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAVO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Esthlan Teyara
A/C Departamento Legación de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

175
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10614/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Omar Santiago Valenzuela, DNI N° 18.492.389, domiciliado en la localidad de Makalle, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de cáncer de estómago, carcinoma escamoso bien diferenciado, lo cual sólo permite alimentación por sonda, en espera de colocación de stent esofágico, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, al señor Omar Santiago Valenzuela, DNI N° 18.492.389, domiciliado en la localidad de Makalle.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Omar Santiago Valenzuela, DNI N° 18.492.389, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Tránsito
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

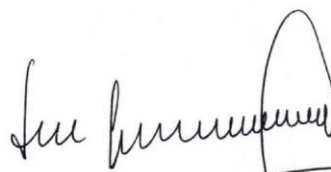
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **175**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Mayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

176

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12293/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Lucia Noelia González, DNI N° 32.266.048, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Obesidad Mórbida tipo II con retinopatía diabética, presenta incapacidad total, permanente e irreversible, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Lucia Noelia González, DNI N° 32.266.048, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Lucia Noelia González, DNI N° 32.266.048, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

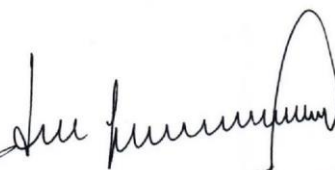
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **176**

~~Dr. JUAN B. DEL CHACO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vanile Esteban Gayara
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-13441-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María Laura Cáceres, DNI N° 30.699.773, domiciliada en la localidad de Charata, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hijo Wilson Adrián Sánchez, DNI N° 42.983.226;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Estenosis Esofágica, obstrucción del esófago y quemadura de esófago, conforme lo avala certificado Único de Discapacidad emitido por Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de diciembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Wilson Adrián Sánchez, DNI N° 42.983.226, domiciliado en la localidad de Charata.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Wilson Adrián Sánchez, DNI N° 42.983.226, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **177**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esteban Ayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15500-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Juana Yolanda Monzón, DNI N° 18.320.370, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de diciembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, a la señora Juana Yolanda Monzón, DNI N° 18.320.370, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

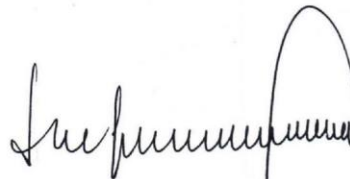
Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Juana Yolanda Monzón, DNI N° 18.320.370, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **178**

Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN.
Yamila Esthlan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

179

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10627-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nilda Beatriz Pardo, DNI N° 23.038.353, domiciliado en la localidad de Los Frentones, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Artrosis de Columna Cervical, Lumbar, también de ambas manos, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Nilda Beatriz Prado, DNI N° 23.038.353, domiciliada en la localidad de Los Frentones.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Nilda Beatriz Prado, DNI N° 23.038.353, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tamile Esthlan Tayara
AJC Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

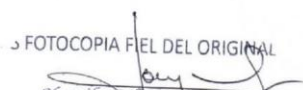
Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **179**


Dr. JUAN MANUEL CHAFÓ
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthlan Kayara
A/C Departamento de Gestión de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17442-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Omar Achaval, DNI N° 13.330.885, domiciliado en la localidad de Avia Terai, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Omar Achaval, DNI N° 13.330.885, domiciliado en la localidad de Avia Terai.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Omar Achaval, DNI N° 13.330.885, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **186**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

~~C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estan Jávora
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

181
RESISTENCIA, **09 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11105-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mabel Noemí Encina, DNI N° 17.059.534, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Mabel Noemí Encina, DNI N° 17.059.534, domiciliada en la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Mabel Noemí Encina, DNI N° 17.059.534, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Guille Lujan Jayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

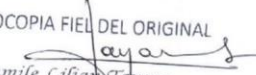
Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **181**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de pandemia covid-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5787-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Celsa Irene Méndez, DNI N° 30.529.161, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Hipoacusia neurosensorial bilateral, Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Poliartrosis, conforme lo avala Certificado de Discapacidad de Iprodich aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Celsa Irene Méndez, DNI N° 30.529.161, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Celsa Irene Méndez, DNI N° 30.529.161, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **182**

[Firma manuscrita]
D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

OTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Luján Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

183
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2018-493-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2016-3544-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 76, Circunscripción III, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 49has. 01as. 29cas. 21dm²., propiedad del señor David Marcial Quintana, DNI N° 14.656.028, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1150, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de: 44has. 01as. 29cas. 21dm².; y 05has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0602 de fecha 7 de agosto de 2020, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de dicha subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que a tal efecto, el propietario presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 27 de febrero de 2020;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 180/20;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 76, Circunscripción III, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 49has. 01as. 29cas. 21dm²., propiedad del señor David Marcial Quintana, DNI N° 14.656.028, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1150, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este Centro Noroeste, con superficie de 44has. 01as. 29cas. 21dm².; y b) Fracción Ángulo Suroeste, con superficie de 05has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 4, Chacra 76, Circunscripción III, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 183



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lujan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

184
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E10-2022-16-A, y el Decreto N° 1082/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado Decreto, se declaró la emergencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional y hábitat de la población en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con la finalidad de proveer soluciones habitacionales a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su rúbrica, el día 12 de mayo de 2021;

Que asimismo, se encomendó al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda la implementación de las medidas necesarias para garantizar a las familias y personas en estado de vulnerabilidad y afectadas por la situación de emergencia habitacional o hábitat, el acceso a soluciones habitacionales dignas y mejoramiento del hábitat, pudiendo subsidiar como mecanismo de asistencia, siempre que así lo justifiquen y funden los informes pertinentes;

Que el mismo instrumento, estableció que las contrataciones encuadradas en las Leyes N°s. 1092-A y 1182-K, que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda realice a los fines de la medida decretada, se podrían efectuar en forma directa hasta el límite cuantitativo previsto en la reglamentación de la Ley N° 1182-K para las contrataciones directas;

Que la crisis sanitaria, económica y social, producto de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, continúa impactando con gran severidad en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, cuyos recursos e ingresos no les permiten satisfacer apropiadamente las necesidades básicas;

Que esta situación, obliga al Estado a adoptar medidas excepcionales de contención, tendientes a sanear el déficit habitacional y del hábitat de la provincia;

Que en mérito a lo expuesto, es oportuno mantener la declaración de emergencia dispuesta por el Decreto N° 1082/21, por el término de un (1) año, contado a partir de la finalización del plazo previsto por su Artículo 1°, venciendo, en consecuencia, el día 12 de mayo de 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 001/22, sin objeciones que formular;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila L. Fran Luysara
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida, tiene fundamento en el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el Artículo 141, incisos 1), 3) y 21) de la citada Constitución Provincial, el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A y el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese la emergencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional y del hábitat en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con la finalidad de proveer soluciones habitacionales a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, por el término de un (1) año, contado a partir de la finalización del plazo previsto por el Artículo 1° del Decreto N° 1082/21, venciendo, en consecuencia, el día 12 de mayo de 2023, en razón de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encomiéndese al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda la implementación de las medidas necesarias para garantizar a las familias y personas en estado de vulnerabilidad y afectadas por la situación de emergencia habitacional o del hábitat, el acceso a soluciones habitacionales dignas y mejoramiento del hábitat en el marco de la presente medida, pudiendo subsidiar como mecanismo de asistencia excepcional.

Artículo 3°: Facúltase al Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a determinar acciones concretas que garanticen celeridad en la ejecución de las soluciones habitacionales o mejoramientos del hábitat, debiendo disponer todos los actos y dictar las resoluciones pertinentes.

Artículo 4°: Establézcase que las contrataciones encuadradas en Ley N° 1092-K (Organización y el Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco) y en la Ley N° 1182-K (de Obras Públicas), que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda realice a los fines de la presente medida, se podrán efectuar en forma directa hasta el límite cuantitativo previsto en la reglamentación de la Ley N° 1182-K (de Obras Públicas) para las contrataciones directas.

Artículo 5°: La presente medida tiene fundamento en el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el Artículo 141, incisos 1), 3) y 21) de la citada Constitución Provincial, el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A y el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K;

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **184**

Sebastián Lifton
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA ORIGINAL
Yamilé Lilian Tassard
Yamilé Lilian Tassard
Ejecutiva de Gestión de
Procesos de la Dirección
de Gestión y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

185
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-9729-A, y los Decretos N° 1187/12, 979/13 y 180/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1187/12, se creó el Fondo Fiduciario Industria Textiles Chaco, cuyo objeto es asistir económicamente mediante aportes reintegrables o no reintegrables a la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión comercial y/o industrial y/o procesamiento de productos y subproductos textiles;

Que mediante Decreto N° 979/13, se autorizó el aporte del inmueble registrado como Folio Real Matrícula N° 545 y 2749, Departamento Libertad, catastralmente identificado como Pc. 2, Mz. 3, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, como patrimonio del citado fideicomiso;

Que conforme a Decreto N° 180/19, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo reviste calidad de fiduciante, siendo Fiduciaria del Norte SA, su fiduciario;

Que a la fecha del presente, no se ha perfeccionado el aporte antes citado, no obstante, el fiduciario realizó obras edilicias e instaló equipos industriales que se localizan en el inmueble individualizado;

Que la motivación que dio origen al Decreto N° 979/13 ha cesado, por lo que no existe interés actual para realizar la transferencia inmobiliaria aludida;

Que es necesario dictar un instrumento legal, donde se deje sin efecto el Decreto N° 979/13, e instruir al Ministerio de Producción, Industria y Empleo en su calidad de fiduciante a restituir la posesión formal del inmueble en cuestión, a su titular dominial Provincial del Chaco;

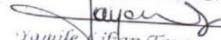
Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Dirección General de Gestión de Bienes, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Liffon Tayara
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

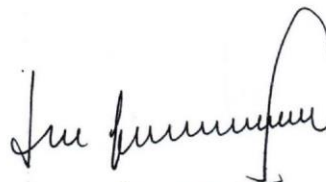
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Déjase sin efecto el aporte del inmueble registrado como Folio Real Matricula N° 545 y N° 2749, Departamento Libertad, catastralmente identificado como Pc. 2, Mz. 3, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, que fuera autorizado mediante el Decreto N° 979/13 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco en su calidad de Fiduciante del Fondo Fiduciario Industria Textiles Chaco, para que realice los actos administrativos pertinentes y se restituya a su titular dominial el Inmueble individualizado catastralmente como Pc. 2, Mz. 3, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **185**

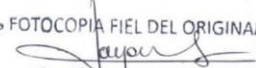


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

186
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E4-2011-278-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación, de una planta industrial destinada a la elaboración de preparados para limpieza antigraza y cera, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Región Oriental, Departamento Libertad, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de enero de 2012, autorizado por Decreto N° 11/2012;

Que entre otros beneficios promocionales acordados, el Gobierno de la Provincia del Chaco le adjudicó en venta un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado catastralmente como Parcela 14, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que ante reiteradas inspecciones al establecimiento, realizadas por la Dirección de Industria, permitieron constatar que la Empresa no cumplió con sus obligaciones de concluir la instalación, por consecuente no inició la producción, que tenía como fecha límite el 11 de julio de 2012, día en el que se cumplieron ciento ochenta (180) días de la suscripción del Convenio;

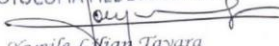
Que en fecha 5 de octubre de 2015, se realizó una inspección al predio adjudicado en venta a la empresa, labrándose el acta correspondiente, en la cual se constató que en la parte del frente de las instalaciones existía una construcción parcial de un recinto techado, con paredes de ladrillo a medio construir y techo de chapa;

Que en fecha 15 de octubre 2015, el Socio Gerente de la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, señor Enrique Omar Glibota, efectúa un descargo respecto al informe labrado en ocasión de la mencionada inspección, justificando el retraso en las obras y, entre otros conceptos, manifestando que la finalización de las obras civiles y el inicio de la producción se estimaba para los primeros meses de 2016;

Que en fecha 4 de agosto de 2016, se realizó una segunda inspección al predio adjudicado en venta a la empresa, labrándose el acta correspondiente, en la cual se constató que no se hallaban en el lugar los propietarios, ni personal realizando obras de infraestructura, ni cumpliendo tareas propias del proceso productivo;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lidian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

186

Que en virtud a que las instalaciones no presentaban ningún grado de avance respecto a la última inspección realizada en el mes de octubre de 2015, y al encontrarse en mora no sólo respecto a los plazos del Convenio oportunamente suscripto, sino también respecto a los plazos señalados por su Socio Gerente en el descargo efectuado ante la anterior inspección, por Resolución N° 0812/2016 del Ministro de Industria, Comercio y Servicios, impuso una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) a la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, en razón a su incumplimiento injustificado de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de enero de 2012, autorizado por Decreto N° 11/2012;

Que en fecha 25 de octubre de 2017, se realizó una inspección al predio en cuestión, labrándose el acta correspondiente, en la cual se constató que el acceso al inmueble se encontró totalmente cerrado, sin personal y con un estado de abandono considerable, falta de cerramiento de la obra civil, sin actividad industrial;

Que notificada la empresa, del informe de dicha inspección, vía correo fiscal, intimándosela a efectuar su pertinente descargo, vencido el plazo la misma no ejerció su derecho;

Que en fechas: 11 de junio de 2018, 27 de marzo de 2019 y 12 de mayo de 2021, la Dirección de Industria realizó sucesivas inspecciones al aludido predio, labrando las actas correspondientes, adicionando material fotográfico en cada oportunidad, constatando que el acceso al inmueble se encontraba totalmente cerrado, sin personal y con un estado de abandono considerable, falta de cerramiento de la obra civil, sin actividad industrial;

Que en virtud a todo ello, en fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección de Industria informó a la Subsecretaría de Industria el estado de situación de la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, recomendando la rescisión del Convenio de Promoción, con las consecuencias previstas en el Artículo 36 de la Ley N° 937-I y su reglamentación;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 061/2021, aconsejó dar cumplimiento al procedimiento establecido en los Artículos N°s 85 y 86 del Decreto N° 1933/98;

Que en virtud a lo expuesto, en fecha 14 de junio de 2021, la Dirección de Industria intima a la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, vía correo postal, a que efectúe su descargo pertinente dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días de recibida la misma, bajo apercibimiento de iniciar el proceso de rescisión del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 11 de enero de 2012, autorizado por Decreto N° 11/2012;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lidia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

186

Que vencido el plazo intimatorio sin que la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, haya efectuado un descargo, y teniendo en cuenta que se mantiene la situación de incumplimiento injustificado de los términos del Convenio de Promoción Industrial, por un período superior a un ejercicio económico, corresponde el dictado de un instrumento legal que disponga la rescisión unilateral del Convenio, con las consecuencias previstas en el Artículo 36 de la Ley N° 937-I, y conforme al procedimiento previsto en los Artículos 85 y subsiguientes, del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18;

Que en relación con el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, adjudicado en venta a la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, en el marco del Régimen de Promoción Industrial Provincial, resulta procedente instruir al Ministerio de Producción, Industria, y Empleo para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, y administrador de los inmuebles del Parque Industrial, proceda a recuperar la posesión real y formal del mismo, con más todo lo clavado y edificado, en las condiciones previstas en el Artículo 87, inciso c) del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18, reglamentario de la Ley N° 937-I;

Que en lo atinente a las exenciones impositivas otorgadas a la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, en la cláusula décima tercera del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 11 de enero de 2012, el cual fuera autorizado por Decreto N° 11/2012, corresponde dar intervención a la Administración Tributaria Provincial, a efectos de que determine si existe crédito fiscal en favor de la Provincia del Chaco, en razón de la utilización de las mismas por parte de la referida empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, y de ser así, proceda a la recuperación de los montos dejados de tributar, en las condiciones previstas en el Artículo 87, inciso a) del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18, reglamentario de la Ley N° 937-I;

Que han tomado intervención que la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1137/21, sin realizar objeciones a la medida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rescindase el Convenio de Promoción Industrial suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, el día 11 de enero de 2012, autorizado por Decreto N° 11/2012, en razón del incumplimiento injustificado del mencionado acuerdo de partes, por un período superior a un ejercicio económico.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Producción, Industria, y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, para que, una vez dictado el presente instrumento legal, proceda a la recuperación de la posesión real y formal del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Provincia del Chaco,

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Liliana Ayarza
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

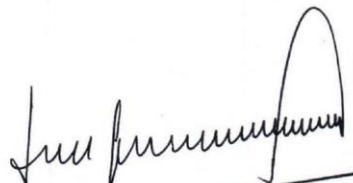
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), Parcela 14, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura y Subdivisión N° 11.14.07, en las condiciones previstas por el Artículo 87, inciso c) del Decreto N° 1933/98.

Artículo 3°: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial, a efectos de que determine la existencia de crédito fiscal en favor del Estado de la Provincia del Chaco, por la utilización de las exenciones impositivas otorgadas a la empresa Química del Norte SRL, CUIT 30-71114582-2, en la cláusula décima tercera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de enero de 2012, autorizado por Decreto N° 11/12, que por el presente se rescinden, y de ser así, gestione la recuperación de los montos dejados de tributar.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **186**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estefanía Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

187
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-7964-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición e instalación de cuatro (4) estufas (secadoras industriales), y dieciséis (16) unidades de calor (calefactores), para el proceso de secado de tabaco; equipos destinados al Programa de Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 155/21, autorizado por Decreto N° 2657/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 127/21, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 del señor Raúl Luis Escobar, CUIT N° 20-20263647-1, los renglones N°s 1, 2 y 3, por único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil (\$ 17.786.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil (\$ 17.786.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 021/22, indicando la prosecución del trámite ;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio del Ministerio de Seguridad y Justicia a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 155/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición e instalación de cuatro (4) estufas (secadoras industriales), y dieciséis (16) unidades de calor

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lilian Tavará
A/C de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola
Cita Decretos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(calefactores), para el proceso de secado de tabaco; equipos destinados al Programa de Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; a la oferta N° 1 del señor Raúl Luis Escobar, CUIT N° 20-20263647-1, los renglones N°s 1, 2 y 3, por único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil (\$ 17.786.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil (\$ 17.786.000).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar al señor Raúl Luis Escobar, CUIT N° 20-20263647-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

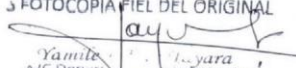
Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11- Recurso 22253 - programa 12 - subprograma 1 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **187**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile ... yara
AJC Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación e Informatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-153-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1324-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 45, Circunscripción VII, Departamento O'Higgins, con superficie de total de 100has. 00as. 00cas., propiedad del señor Rubén Michael Bundrea, DNI N° 34.966.426; y las señoras Hilda Beatriz Bundrea, DNI N° 22.343.215; Sofía Alicia Bundrea, DNI N° 14.766.593 y Adina Marisa Bundrea, DNI N° 16.590.474, inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3368, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 00as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 19 de julio de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 247/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 45, Circunscripción VII, Departamento O'Higgins, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad del señor Rubén Michael Bundrea, DNI N° 34.966.426; y las señoras Hilda Beatriz Bundrea, DNI N° 22.343.215; Sofía Alicia Bundrea, DNI N° 14.766.593 y Adina Marisa Bundrea, DNI N° 16.590.474, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3368, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 50has.00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la Chacra 45, Circunscripción VII, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 188
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilis Lifton Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor Normalización
Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-121-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E-14-2019-4865-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 45; Parcela 4, Chacra 44 y Parcela 2, Chacra 45, Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 149has. 20as. 31cas. 2964cm²., propiedad del señor Alfredo Rodríguez, DNI N° 11.869.683, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2966; 2395 y 2396, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas de 49has. 54as. 00cas.; 50has. 14as. 31cas. 2964cm².; y 49has. 52as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 7 de julio de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 250/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que a tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 45; Parcela 4, Chacra 44 y Parcela 2, Chacra 45, Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 149has. 20as. 31cas. 2964cm²., propiedad del señor Alfredo Rodríguez, DNI N° 11.869.683, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2966; 2395 y 2396, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 45, con superficie de 49has. 54as. 00cas.; b) Parcela 4, Chacra 44, con superficie de 50has. 14as. 31cas. 2964cm².; y c) Parcela 2, Chacra 45, con superficie de 49has. 52as. 00cas., todas de Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

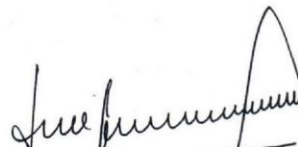
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **189**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

190
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-222-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E-14-2019-5114-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 88 y 96, Sección C, Circunscripción I, Departamento General Güemes, con superficie total de 37has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Mónica Eliana Alicia Hasembiller, DNI N° 30.480.155; Patricia Karina Hasembiller, DNI N° 25.760.332 y el señor Edgardo Raimundo Beck, DNI N° 23.040.501, en nombre y representación de la Firma Nova S.R.L., CUIT N° 30-70792916-9, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 2706 y 2707, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades No Productivas de 18has. 40as. 00cas. y 18has. 60as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura, destinadas a la ampliación del Ejido Municipal de la localidad de Juan José Castelli;

Que a tal efecto el Ingeniero Agrónomo Daniel E. Pertile, presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 4 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 510/21, entendiendo que la subdivisión solicitada corresponde a derecho;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir las Chacras 88 y 96, Sección C, Circunscripción I, Departamento General Güemes, con superficie total de 37has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Mónica Eliana Alicia Hasembiller, DNI N° 30.480.155 y Patricia Karina Hasembiller, DNI N° 25.760.332 y el señor Edgardo Raimundo Beck, DNI N° 23.040.501, en nombre y representación de la Firma Nova S.R.L., CUIT N° 30-70792916-9, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2706 y 2707, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades no Productivas a) Fracción Nord-Oeste de la Chacra 88, con superficie de 18has. 40as. 00cas.; y b) Fracción Sud-Este de la Chacra 96, ambas de la Sección C, Circunscripción I, Departamento General Güemes, con superficie de 18has. 60as. 00cas. (destinadas a la ampliación del Ejido Municipal de la localidad de Juan José Castelli).

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

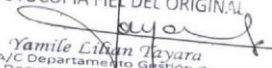
DECRETO N° **190**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lifton Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normativación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

191
RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28- 2021– 22367-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto el día 6 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que el citado Documento, tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre Las Partes para el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil CIFF N° 3 Rincón de los Niños, con el fin de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en dicho contexto, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un aporte de carácter no reintegrable, en concepto de subsidio único inicial por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), el cual tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del desembolso, y un aporte no reintegrable en concepto de subsidios mensuales modalidad semestral, por la suma de pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos (\$183.600,00);

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y tramites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida, se encuadra en los Artículos 36 y 141 – inciso 21), y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y el Artículo 132 – inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 333/21), ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, informando que se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresan la continuidad del debido trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 025/22, sin objeciones jurídicas que realizar;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Leticia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 6 de septiembre de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

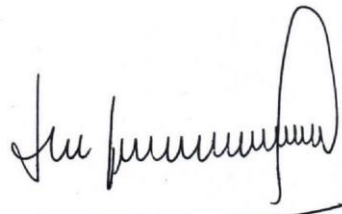
Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **191**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Libian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

193

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1105-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635 (tv), de la ex agente Silvia María Inés Soler, DNI N° 12.426.872, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 66, 73, y concordantes con la Ley N° 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (t.v.), según Decreto N° 189/13, a partir del 13 de febrero de 2013;

Que de conformidad con lo resuelto por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;


Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Silvia María Inés Soler, DNI N° 12.426.872, que fuera otorgado oportunamente a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de Licencia Anual Ordinaria pendiente, por Decreto N° 189/13, quien revistaba en el cargo de la categoría Personal Administrativo y Técnico-apartado a)-CEIC N° 1013-00-Director 2-Grupo 2 (s/Ley 6010)-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-Actividad Central 1-Actividad Central-Actividad Específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 26-Dirección Asuntos Jurídicos, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Específica


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

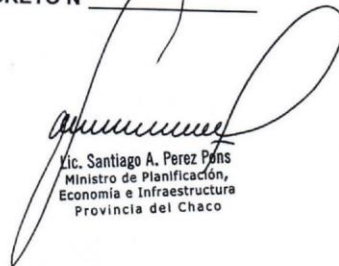

Yamile Dillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

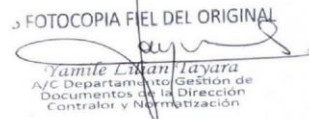
02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 34-Departamento Procuración-
jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada
en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **193**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

196
RESISTENCIA, **09 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-3488-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, que será destinada al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos (\$ 6.480.300);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Santiago A. Pérez Pans
Sr. Santiago A. Pérez Pans
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Llanos Tayara
Yamilé Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, que será destinada al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos (\$ 6.480.300).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{OS} 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad 1 - jurisdicción 46 - de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

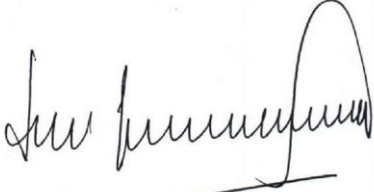
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

196

DECRETO N° _____

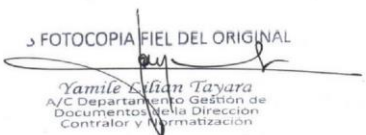


Lic. Santiago A. Pérez, **Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura**
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estilán Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

2022 - Año de homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en curso de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

197

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-12393-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia) a la señora Susana Graciela Molo, DNI N° 12.470.603, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 1702/12; a partir del 1 de octubre del 2012;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

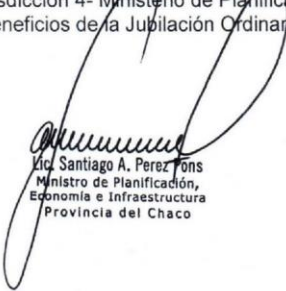
Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el procedimiento aprobado que le compete;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Susana Graciela Molo, DNI N° 12.470.603, que fuera otorgado oportunamente, a partir del 1 de octubre de 2012, por Decreto N° 1702/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón 15 – Órgano Rector del Sistema Presupuestario- Subdirector General de Presupuesto 90% (s/Ley 6044)- actividad central 01-actividad central- actividad específica 05 – Presupuesto – CUOF N° 146 – Dirección de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actualmente equivalente al cargo del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- Subdirector General de Presupuesto-Programa 15- Programación Presupuestaria- Actividad Especifica 2- Análisis y Planificación de Presupuesto- CUOF N° 146-0- Dirección de Presupuesto- de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


Lic. Santiago A. Perez Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **197**



Ltc. Santiago A. Perez-Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Marcela Beatriz Ramírez, DNI N° 25.534.100, dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública para desempeñar funciones en la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que la referida agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-Director 1-grupo 1-CEIC 1041-programa 11-actividad específica 1-CUOF N° 293-jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, exceptuándose del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 5 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marcela Beatriz Ramírez, DNI N° 25.534.100, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-Director 1-grupo 1-CEIC 1041-programa 11-actividad específica 1-CUOF N° 293-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública para desempeñar funciones en la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, exceptuándose del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **200**

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina P. Centeno
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Marina Esther Ojeda
Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contraloría
Dcción. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

201
RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E-6-2021-2155-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de dos (2) Implantes Cocleares Bilaterales, destinados a Aaron David Amarilla, DNI N° 55.265.525, quien padece patología Hipoacusia Bilateral Profunda, en el marco del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 7.638.950,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta factibilidad presupuestaria y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, realizando observaciones que fueron subsanadas;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefe de Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lt. María Ester Ojeda
 Jefa Departamento Contralor a/c
 Dirección Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) Implantes Cocleares Bilaterales, destinados a Aaron David Amarilla, DNI N° 55.265.525, quien padece patología Hipoacusia Bilateral Profunda, en el marco del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 7.638.950,00).

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se registró el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Otorrinolaringólogo Eduardo Aguado.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

201

Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

34
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente E2-2021-56-E, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Vanina Soledad Stella, DNI N° 29.104.720, interpuso Recurso de Queja contra la Resolución Interna N° 419/21 de la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.), que resolvió denegar el Recurso de Apelación y Nulidad planteado subsidiariamente contra la RI N° 200/21, que rechaza la impugnación realizada contra la Corrida de Vista N° 69/2020;

Que el recurso impetrado contra la RI N° 200/21 de la ATP, interpuesto por la señora Vanina Soledad Stella, fue rechazado por RI N° 419/21 del mismo organismo;

Que analizada la admisibilidad formal, según Artículo 55 de la Ley N° 83-F, la queja fue interpuesta en fecha 5 de noviembre de 2021 (6º día hábil), no constando la hora de presentación, debiendo en consecuencia considerarse que el recurso fue presentado en término, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, correspondiendo su tratamiento en cuanto a la cuestión de fondo;

Que la señora Stella solicita que se revoque la RI N° 419/21, se conceda la apelación y se acceda a considerarlo, revocando la determinación fiscal practicada en la Corrida de Vista N° 069/21, que entiende resulta arbitraria e irrazonable;

Que expresa que en el descargo en sede administrativa y en los respectivos recursos se formularon planteos sobre la arbitrariedad de la determinación de oficio, y plantea específicamente cuatro cuestiones: 1- que la determinación se realiza sobre un formulario que no existe; 2- que no se explicitó cómo obtuvo la información impositiva la A.T.P.; 3- la irracionalidad de la determinación; 4. que no se han tomado en cuenta la totalidad de las retenciones y Sircreb realizadas, todas obrantes en el sistema informático de A.T.P. entiende que la Administración no se explayó sobre la irracionalidad de la determinación, ni de como obtuvo la información, apoyando la denegatoria a la impugnación sólo en la voluntad del funcionario firmante;

Que estima que el acto denegatorio no aparece debidamente fundado, no efectúa un análisis pormenorizado ni circunstanciado de sus agravios y que su parte ha demostrado el desacierto de la denegatoria del recurso. Menciona que no existe el formulario 2002/731, que resulta irrazonable fijar las ventas de un mes, superior a las generadas por todo un año, para la determinación del impuesto que se reclama y que la A.T.P. no revisó el sistema para verificar las retenciones, percepciones y Sircreb;

Que corresponde analizar el remedio interpuesto por la recurrente y atento a lo normado por el Artículo 107 de la Ley N° 179-A, admitir la queja articulada por resultar formalmente admisible;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Ind. y Empleo
Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Tributaria
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

34

Que analizados los términos del recurso de apelación interpuesto, se advierte que el mismo trasunta una mera disconformidad que no rebata en forma adecuada y suficiente los argumentos y antecedentes fundantes de la RI 200/21, mediante una crítica concreta y puntual de los mismos, lo que determina su rechazo;

Que se advierte que si bien se señaló erróneamente el número de formulario de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), al referirse a que los montos imponibles, declarados ante la A.T.P. en formulario AT 3099 fueron, comparados con los ingresos declarados en el impuesto al valor agregado ante la A.F.I.P., a través del Formulario N° 2002/731, cuando en realidad se trataba del formulario 2002, resultando un error de tipeo, no varía en absoluto el monto de la deuda establecida ni el procedimiento legal seguido por el organismo para su determinación;

Que en los considerandos de la CV N° 069/20 y de la RI N° 200/21, ambas de la A.T.P., se tuvieron en cuenta las deducciones declaradas por la contribuyente en sus DDJJ form. AT3099, a lo que se sumó el monto incluido en Plan de pagos P. N° 761271-R.G. N° 1748 correspondiente a IIBB y adicional de diez por ciento (10%) del período fiscal 09/2018 y los pagos a cuenta de la DDJJ por los períodos 11 y 12 de 2018. Asimismo, se adjuntan planillas de las cuales surgen los conceptos y montos de las deducciones, lo cual fue notificado a la recurrente mediante Cédula de notificación electrónica, intimación a la cual la contribuyente no dio respuesta;

Que la Resolución recurrida surge de la inspección, planillas e informes obrantes en las actuaciones, que dan cuenta de la determinación del monto de la deuda reclamada, pudiendo inferirse la falta de fundamentación de la pretensión de la recurrente, que no logra desvirtuar con sus alegaciones, el acto recurrido;

Que más allá del esfuerzo argumentativo de la interesada, lo decidido por el organismo sobre los puntos cuestionados de la RI atacada, contiene fundamentos que no autorizan su descalificación como acto administrativo regular;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1126/21, coincidiendo con lo dictaminado por el servicio jurídico de la Administración Tributaria Provincial, en Dictamen N° 45/21, en cuanto a la legitimidad de la resolución atacada, considerando en consecuencia, hacer lugar a la Queja y rechazar Recurso de Apelación interpuesto en subsidio al de Revocatoria, contra la RI N° 200/21 de la A.T.P.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por Vanina Soledad Stella, DNI N° 29.104.720, contra la Resolución Interna N° 419/21 de la Administración Tributaria Provincial, en cuanto deniega expresamente el Recurso de Apelación planteado subsidiariamente al de Revocatoria contra la RI N° 200/21 y CV N° 069/21, ambas del organismo fiscal, el que se declara formalmente admisible, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provs. del Chaco

Fx FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODDI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Rechácese el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por Vanina Soledad Stella, DNI N° 29.104.720 contra la Resolución Interna N° 200/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 34


C.º JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ RODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
División Controlador y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación